

# Femi(ni)cidio en República Dominicana 2000-2006

Susi Pola



# Femi(ni)cidio en República Dominicana 2000 - 2006

## Equipo de investigación

Investigadora Principal: *Susi Pola*

Investigadora Auxiliar: *Myrna Flores Chang*

Investigadora Auxiliar: *Janet Camilo*

Coordinadora Regional de Investigación: *Ana Carcedo*

Mayo 2008



**COMMCA**  
Consejo de  
Ministras de  
la Mujer de  
Centroamérica



**aecid**  
Agencia Española  
de Cooperación  
Internacional  
para el Desarrollo



**CEFEMINA**  
Centro feminista de Información y Acción

364.153

P7621 Pola, Susi

Femicidio en República Dominicana / Myrna Flores Chang, Janet Camilo. – 1 ed. – San José, C.R. : Asociación Centro Feminista de Información y Acción, 2008.

80p. : 14 x 22 cm.

ISBN: 978-9968-857-18-3

1. Mujeres – Violencia. 2. Femicidio – República Dominicana.  
I. Flores Chang, Myrna. II. Camilo, Janet. III. Título.

# Índice

<b>Introducción .....</b>	<b>1</b>
<b>1. Marco metodológico y conceptual .....</b>	<b>3</b>
1.1 El contexto de los femi(ni)cidios .....	4
1.2 Definición de femi(ni)cidio .....	7
1.3 Escenarios del femi(ni)cidio.....	10
1.4 Estrategia metodológica .....	12
1.5 Sobre la información y sus fuentes .....	14
<b>2. Hallazgos sobre los homicidios de mujeres y los femi(ni)cidios.....</b>	<b>23</b>
2.1 Los homicidios de mujeres han aumentado en el periodo .....	23
2.2 La gran mayoría de los homicidios de mujeres son femi(ni)cidios .....	25
2.3 Su casa, el espacio de mayor riesgo para las mujeres.....	27
2.4 Mujeres jóvenes las más desprotegidas.....	29
2.5 Armas blancas, armas de fuego o cualquier objeto que sirva para matar .....	31
2.6 Femi(ni)cidas suicidas.....	32
2.7 Prevalecen escenarios tradicionales pero se identifican algunos nuevos.....	34
<b>3. El femi(ni)cidio a juicio.....</b>	<b>41</b>
3.1 Marco jurídico del femi(ni)cidio en República Dominicana .....	41
3.2 Los procesos de investigación y persecución.....	44
3.3 Análisis de expedientes .....	46
3.4 El desempeño del sistema judicial bajo la lupa de Magistrados y Magistrados .....	55

<b>4. Respuesta de los medios .....</b>	<b>57</b>
<b>5. Conclusiones y recomendaciones.....</b>	<b>63</b>
5.1 Conclusiones .....	63
5.2 Recomendaciones.....	65
<b>Bibliografía .....</b>	<b>68</b>
<b>Anexos .....</b>	<b>69</b>

La Secretaría de Estado de la Mujer tiene el honor de presentar los resultados del estudio Femicidio en la República Dominicana. Esta investigación ha estudiado los asesinatos de mujeres cometidos en el período comprendido entre el año 2000 y el 2006, profundizando en aquellos que son consecuencia de la violencia contra las mujeres y forma parte de la investigación regional Femicidio en Centroamérica, derivada del Plan Estratégico del Consejo de Ministras de la Mujer de Centro América y el Caribe, COMMCA, al cual estamos integradas como país.

El objeto de dicho estudio es visibilizar la alta incidencia de la violencia basada en género, la cual se ha constituido en un fuerte problema de salud pública, y en particular de la salud y la seguridad de las mujeres, y es un atentado a sus derechos humanos y a su calidad de vida en general. De igual forma, el estudio busca situar las causas del aumento del fenómeno, los espacios sociales más recurrentes y los grupos más vulnerables.

Los resultados de este estudio servirán de insumos para el fortalecimiento de las políticas públicas que se implementan en materia de prevención, atención y sanción a la violencia basada en género. El informe consolidado en la investigación realizada sobre los feminidios en los períodos 2000-2006 representa un importante aporte para el conocimiento sobre los avances y debilidades en el manejo de este problema.

Las muertes de mujeres dentro de las categorías definidas como Femicidios en la República Dominicana, constituyen una de las

principales causas de muerte en nuestra sociedad. Las estadísticas durante el período comprendido en la investigación así lo confirman, por lo que urge la necesidad de aunar esfuerzos para fortalecer las políticas existentes y crear nuevas estrategias para la articulación de los actores claves del sistema de prevención, atención y erradicación de la violencia de género.

Garantizar a las mujeres el derecho a una vida libre de violencia es uno de los objetivos principales que están planteados en el segundo Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género, PLANEG, que implementa y promueve la Secretaría de Estado de la Mujer, a la vez que es un compromiso de país de cara a la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

La Secretaria de Estado de la Mujer tiene el compromiso de promover, articular, monitorear y acompañar a las/os responsables de ejecutar las medidas que vayan a favor de erradicar todos los tipos de violencia contra las mujeres a lo largo de todo su ciclo de vida. Con esta finalidad ponemos en sus manos esta investigación para que juntas/os construyamos una sociedad de paz.

Dra. Flavia García  
Secretaria de Estado

El documento que tienen en sus manos es resultado de un arduo trabajo y de la conjunción de una serie de esfuerzos que buscan un propósito común. La escalada de muertes violentas de mujeres que vivimos en la región no solo sesga miles de vidas femeninas al año y siembra una gran cantidad de dolor en sus familias y comunidades. También reta a nuestras sociedades con numerosas preguntas que no se dejan fácilmente responder.

Carecemos aún de la información necesaria para conocer mejor las razones y las dinámicas que hay detrás de esta lógica mortal que parece no tener freno. Sin embargo, quienes ha unido esfuerzos para que esta investigación se lleve adelante tienen la mira puesta no solo en acercarnos a algunas respuestas, en ocasiones solo hipótesis; comparten también la necesidad urgente y el deseo de actuar para impedir que esta oleada se instale en nuestras sociedades.

Le ha correspondido a CEFEMINA el honor y la gran satisfacción de coordinar esta investigación regional “Femicidio en Centroamérica y República Dominicana” que fue una iniciativa de organizaciones de mujeres que hoy son parte de la Red Feminista Centroamericana Contra la Violencia Hacia las Mujeres. Contamos en un primer momento con el apoyo de UNIFEM para desarrollar este estudio en el istmo, pero en el camino, que no ha sido corto, se han sumado otros esfuerzos, muy especialmente el del COMMCA y la AEI, que han hecho posible que esta iniciativa cubra también a Panamá y República Dominicana.

Esperamos que este documento permita a quienes lo lean no solo contar con la información más cuidadosamente recogida y analizada que hoy en día puede conseguirse en relación al femi(ni)cidio en República Dominicana. Confiamos en que la lectura de estas páginas permita mantener viva la capacidad de indignación y rechazo. Este es, a fin de cuentas, el mejor motor para cambiar nuestras sociedades y ponerlas a caminar en un sentido en el que la violencia contra las mujeres no quepa en ellas.

Ana Carcedo  
Presidenta  
CEFEMINA

## Agradecimientos

La investigación *Femi(ni)cidio en la República Dominicana* estudia los asesinatos de mujeres cometidos en el período comprendido entre el año 2000 y el 2006, profundizando en aquellos que son consecuencia de la violencia contra las mujeres.

Es la tercera vez que se realiza un estudio en nuestro país sobre este grave problema. En esta ocasión, la participación de la República Dominicana en la investigación regional *Femicidio en Centroamérica* supone una importante oportunidad para aunar esfuerzos regionales con vistas a construir y afianzar instrumentos para la prevención y la sanción del femi(ni)cidio,

El equipo investigador, agradece al Ingeniero Justo Vásquez, encargado del Departamento de Estadísticas de la Procuraduría General de la República, al Ingeniero Francisco Gerdo, director del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, al Dr. Santo Jiménez Páez, director del Instituto Nacional de Patología Forense, a la Policía Nacional, a la Oficina Nacional de Estadísticas, a la Magistrada Yeni Berenice Reynoso y el Magistrado Ramón Ureña, ambos Fiscales Adjuntos en Investigación, así como al Magistrado Raúl Martínez, Procurador Fiscal, los tres del Distrito Judicial de Santiago. También, a la Licda. María Cristina Félix al Departamento de Políticas Públicas de la Secretaría de Estado de la Mujer. A las representantes feministas y de organizaciones de mujeres, Carmen Julia Gómez, Kelva Pérez, Magaly Pineda, Mildred Dolores Mata, Marianela Carvajal, Denise Paiewonsky, Carmen Luisa Figueres, Melania y Gloria Henríquez y a las periodistas Mirta Rodríguez Calderón y Mercedes Alonso, como

a Koldo Sagaseta, columnista del periódico El Nacional, de la Red Dominicana de Periodistas con Perspectiva de Género, así como a las personas que trabajan en las instancias de registro de datos estadísticos en las instituciones nombradas, por facilitar las informaciones que han resultado imprescindibles para la realización de la presente investigación.

Las autoras



## Introducción

La investigación “Femi(ni)cidio en la República Dominicana 2000-2006” se enmarca dentro del proceso de investigación “Femicidio en Centroamérica, Panamá y República Dominicana.” En un primer momento esta investigación, coordinada por CEFEMINA con el apoyo de UNIFEM, incluyó a Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua y Costa Rica. Para integrar a Panamá y a la República Dominicana en la investigación regional ha contado con el apoyo del Consejo de Ministras de la Mujer de Centroamérica (COMMCA) y la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI).

Los insumos y herramientas para la investigación, como indicadores, variables o conceptos, construidos en el proceso regional se han articulado con los que ya existían en la República Dominicana derivados de investigaciones previas en este mismo sentido. Así, por ejemplo, en este trabajo se ha empleado la forma femi(ni)cidio para integrar el término femicidio que se emplea en la región centroamericana con el de feminicidio que se utiliza en nuestro país desde los años 80. Para efectos de esta investigación los términos femicidio y femi(ni)cidio representan el mismo concepto y por tanto son equivalentes.

A partir de este punto de partida se ha recogido y procesado la información requerida de manera exhaustiva para su análisis. Sin embargo, las limitaciones de las fuentes de origen, que a menudo operan bajo parámetros que no se prestan para poder identificar los femi(ni)cidios, han dificultado esta tarea.

A pesar de estas limitaciones, los resultados obtenidos arrojan nuevos elementos a tener en cuenta a la hora de definir estrategias y políticas para proteger las vidas de las mujeres y para perseguir y sancionar a sus agresores.

# 1. Marco metodológico y conceptual de la investigación

*Femicidio en Centroamérica* se propone la realización de un proceso de investigación-acción centrado en los femicidios ocurridos en Centroamérica, Panamá y República Dominicana en los últimos años, que a corto plazo permita visibilizar las diversas manifestaciones de la violencia contra las mujeres y el femicidio como su expresión más extrema, así como la forma en que este problema ha sido abordado por los diferentes Estados.

“Contar con esta investigación permitirá señalar las deficiencias de enfoque y práctica que hay en el tratamiento estatal de los femicidios, ayudando a mejorar el registro de los casos, los procedimientos de las investigaciones policiales y judiciales, la identificación de sospechosos, la formulación de acusaciones, el desarrollo de los juicios penales, la definición de las sentencias y el cumplimiento de las penas.

Permitirá, así mismo, una respuesta más adecuada de parte de los medios de comunicación en el tratamiento de la violencia contra las mujeres al contar con información fehaciente y analítica.

También en el corto plazo, una investigación de este carácter, así como las acciones de divulgación que se realicen, aumentará la capacidad de incidencia de las instituciones estatales interesadas y de las organizaciones de mujeres, al poder formular y defender con mayor peso sus denuncias, demandas y propuestas encaminadas a la erradicación de la violencia contra las mujeres.

En el largo plazo este proyecto contribuirá a aumentar la seguridad de las mujeres y a erradicar la impunidad de los femicidios. Así mismo, propiciará cambios en la opinión pública, en la legislación y en las políticas públicas de cada país relacionadas con la violencia contra las mujeres<sup>17</sup>.

Tales objetivos por sí mismos sugirieron algunas decisiones metodológicas, determinaron el proceso de recolección de la información, e indicaron los objetivos particulares relativos a cada una de las dimensiones a investigar. Se trata de un estudio exploratorio e histórico de las muertes violentas de mujeres en todos y cada uno de los siete años comprendidos entre el 2000 y el 2006, a partir de la caracterización y definición de femi(ni)cidio.

## 1.1 El contexto de los femi(ni)cidios

El movimiento de mujeres en la República Dominicana mantiene desde tiempo atrás su preocupación entorno a los femi(ni)cidios. Las primeras iniciativas para denunciar esta expresión extrema de la violencia contra las mujeres se concretaron a mediados de la década de los noventa en algunos espacios del Movimiento Social de Mujeres<sup>2</sup>, que hacían abogacía para la prevención y la eliminación de la Violencia contra la Mujer.

---

<sup>1</sup> CEFEMINA. Términos de referencia para la elaboración de un estudio sobre Femicidio en Panamá y República Dominicana. COMCCA- UNIFEM- AECI. San José, 2007

<sup>2</sup> Las autoras feministas dominicanas, Clara Báez y Denis Paiewonsky, en su informe GÉNERO Y CIUDADANIA: Recomendaciones para incorporar la perspectiva de género al programa Fortalecimiento Organizaciones de la Sociedad Civil, llaman movimiento social de mujeres (MSM), al conformado por los colectivos de mujeres comprometidas con valores feministas y las ONGs vinculadas a él en el país. Dentro de los resultados del proceso del MSM en el país, en los últimos 20 a 30 años, las organizaciones no institucionalizadas se ONG-izaron, mientras que la mayor parte de las llamadas ONGs del área de la mujer (tanto de las pre-existentes como de las nuevas) pasaron a convertirse fundamentalmente en instancias de servicio o implementadoras de proyectos de desarrollo, a los cuales se integraba el elemento de género de diversas maneras y en diferentes grados. A mediados de la década de los 80, cuando se comenzó a nombrar a los asesinatos de mujeres como femicidios, no existía una reflexión del concepto como la que hoy existe en la región.

Para esa época, Quehaceres, la publicación más antigua del movimiento feminista latinoamericano, que circula desde 1980, realizó un sondeo y publicó cifras relacionadas con el femi(ni)cidio tomando en cuenta indicadores de identificación de la violencia de género contra la mujer.

También en esta década la denuncia de los femi(ni)cidios se abrió campo en los medios de comunicación. En octubre de 1996, el periódico vespertino El Nacional, de circulación y reconocimiento en todo el país, incorporó a su página de opinión a una articulista feminista cuya columna ha contribuido desde entonces cada semana a la denuncia de la violencia contra las mujeres y el femi(ni)cidio.<sup>3</sup>

En este contexto, Profamilia realizó el primer estudio exploratorio sobre el problema del Femi(ni)cidio. Este documento fue fundamental para el abordaje de la violencia contra las mujeres en la República Dominicana. Después de esta primera aproximación se realizó otra más. La primera, *Un estudio de los Casos Ocurridos en los Distritos Judiciales de Santo Domingo y Santiago en el período enero-diciembre 2001*, fue publicada en noviembre del año 2002<sup>4</sup>.

Este primer estudio sirvió como base motivadora de nuevas iniciativas de investigación y además fue origen de cambios sociales estratégicos para el posicionamiento y la denuncia de los femi(ni)cidios en el país. Así, los medios de comunicación comenzaron a incluir el término femi(ni)cidio en sus titulares y se crearon foros de discusión que facilitaron la inclusión de este concepto en la propuesta de reforma al Código Penal como un

---

<sup>3</sup> Susi Pola, es columnista de El Nacional y autora de los dos estudios de Femicidio realizados con anterioridad en la República Dominicana.

<sup>4</sup> Este estudio puede consultarse en la página web <http://www.isis.cl/Femicidio/festadisticas.htm>

crimen diferente al homicidio. Esta reforma ha sido presentada por la Coalición por una Legislación Moderna y Consensuada y la Secretaría de Estado de la Mujer, SEM.

Como ya se señaló, esta investigación fue fundamental para orientar el abordaje de la violencia contra las mujeres desde diferentes espacios. Además, se logró realizar una gran difusión de los resultados tanto dentro de instituciones del Estado como en sectores de la sociedad civil.

En 2003 se publicó la segunda investigación, *Feminicidio en la República Dominicana II. Profundización del Fenómeno desde Diversas Fuentes para el período enero-diciembre 2002*, que respondía una vez más a una iniciativa de Profamilia. Esta instancia consideró necesario continuar profundizando el análisis para obtener una visión más integral del problema y para poder definir estrategias de prevención. Este estudio fue de carácter nacional pero se profundizó más en el caso de la ciudad de Santiago.

La definición general adoptada para estos dos estudios es la que reconoce el feminicidio como el asesinato de mujeres, sin importar si es en un escenario público o privado, por la sola razón de ser mujeres. En ambas investigaciones se emplearon tanto técnicas cualitativas como cuantitativas. En este último sentido se analizaron los protocolos de intervención de la Policía Nacional y del Ministerio Público, se realizaron estudios de caso por clase de feminicidio y se analizaron los impactos en el entorno amplio -los efectos en el entorno familiar, vecinal y laboral de la mujer-, así como la justificación y mitos de la violencia de género.

El impacto de ambos estudios ha sido, como decíamos, muy relevante y consideramos que la realización de esta nueva investigación es fundamental para apuntalar los logros y para fortalecer el contexto de reformas jurídicas y de adecuación del

sistema judicial, a fin de que el femi(ni)cidio sea tratado como un delito diferenciado.

## 1.2. Definición de femi(ni)cidio

El término feminicidio se conoce en el país desde mediados de los años ochenta cuando el Movimiento Social de Mujeres comenzó a utilizarlo. Tras la realización del primer estudio sobre el feminicidio en la República Dominicana, a partir de una consulta en el país y con algunas de las feministas de la región, se optó por mantener este neologismo y conceptualizarlo como los asesinatos de mujeres por razones de género.

Para efectos de esta investigación se ha empleará la expresión de femi(ni)cidio para integrar el término nacional con el de femicidio que se emplea en la región centroamericana. El término feminicidio en la República Dominicana, equivale al de femicidio utilizado en otros países de la región.

Consideramos femi(ni)cidio como la forma extrema de la violencia contra las mujeres. A su vez esta forma de violencia la entendemos como específica, y derivada, tal como plantea la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, de “las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres”.

Esta definición recoge el concepto *femicide* de D. Russell y J. Radford<sup>5</sup>, y en Centroamérica se comenzó a emplear en investigaciones, en particular en *Femicidio en Costa Rica 1990-*

---

<sup>5</sup> Russell Diana y Radford Jill. The politics of women killing. Twayne Publishers, New York, 1992.

1999<sup>6</sup>. Tanto en este país como en República Dominicana se establecieron varias categorías de femi(ni)cidio.

*Femi(ni)cidio íntimo*: Son aquellos asesinatos<sup>7</sup> cometidos por hombres con quien la víctima tenía o tuvo una relación íntima, familiar, de convivencia, o afines a éstas.

*Femi(ni)cidio no íntimo*: Son aquellos asesinatos cometidos por hombres con quienes la víctima no tenía relaciones íntimas, familiares, de convivencia, o afines a éstas. Frecuentemente, el femicidio no íntimo involucra el ataque sexual de la víctima.

*Femi(ni)cidio por conexión*: Además del femicidio íntimo y el no íntimo, existe una tercera categoría para clasificar las muertes por femicidio: los femicidios por conexión. Con esta categoría se hace referencia a las mujeres que fueron asesinadas “en la línea de fuego” de un hombre tratando de matar o maltratar a una mujer. Este es el caso de mujeres parientes, niñas u otras mujeres que trataron de intervenir o que simplemente fueron atrapadas en la acción del femicida.<sup>8</sup>

Con ocasión de la investigación regional de la que forma parte este estudio se han afinado los conceptos, categorías e indicadores para posibilitar la inclusión de las muertes violentas de mujeres por su condición de género, relacionadas no solo con sus estatus conyugales o familiares con los ataques sexuales, sino con diversos fenómenos sociales existentes en la región y en el

---

<sup>6</sup> Ana Carcedo y Montserrat Sagot. Femicidio en Costa Rica 1990-1999. OPS/ San José, 2002. Págs. 18-19.

<sup>7</sup> Se emplea en este estudio y en la investigación regional el término asesinato para hacer referencia en forma resumida a las muertes violentas intencionales cometidas por otras personas, y no a una tipificación penal específica, que por lo demás, varían mucho en la región.

<sup>8</sup> Carcedo y Sagot. Págs. 18-19.

país, como maras y pandillas, redes internacionales para la trata, la explotación sexual comercial de niñas y adolescentes y el narcotráfico, para citar sólo algunos.

En la definición de femi(ni)cidio se pueden identificar diversos niveles, uno más general, el teórico, y entre otros, uno operativo. El primero más amplio, el segundo más restringido:

“A nivel teórico, femicidio implica toda muerte de mujeres por razones de violencia específica, y como a nivel teórico entendemos la violencia como una manifestación de la discriminación, cuando la discriminación y todas las formas de control sobre las mujeres matan, también se trata de femicidio. En este sentido, femicidio son los asesinatos de mujeres como acto particular y culmen de relaciones violentas, también los suicidios que se producen en ese contexto y también las muertes por abortos clandestinos, la mortalidad materna evitable y todas aquellas en donde el factor de riesgo es ser mujer en una sociedad que nos discrimina y subordina al poder masculino y patriarcal. El límite es muy amplio, basta pensar que mucha de la investigación médica que debería hacerse para evitar ciertas muertes de mujeres no se da porque se prioriza la investigación sobre la salud de los hombres (...)

Otro nivel es el operativo, con fines, por ejemplo de investigación. En este caso las categorías deben estar claramente delimitadas para saber qué se considera femicidio y que no. Volviendo al ejemplo de Costa Rica, en esta segunda investigación sobre femicidio que se ha hecho se han incluido (además de las muertes por violencia intrafamiliar y sexual) las

mujeres y adolescentes asesinadas en el contexto de explotación sexual comercial, así como las mujeres asesinadas por venganza entre hombres. Con esta última inclusión hemos traspasado el límite de la relación interpersonal previa o el ataque sexual, pero no incluimos aún, por ejemplo, el suicidio, la negligencia o la coerción sexista estatal o social. A nivel Centroamericano se está incluyendo todo asesinato con características explícitamente misóginas, como aquellos en que hay ataque o destrucción de órganos genitales o del pecho y los mensajes sexistas, la tortura y destrucción de identidad, y el asesinato de chicas que están, estuvieron o fueron “escogidas” por las maras”<sup>9</sup>.

Como se comprobará a lo largo de esta investigación, los riesgos de muerte para las mujeres por su condición de género se extienden a diversos contextos. En República Dominicana no solo la relación de pareja o familiar y el ataque sexual son fuente de femi(ni)cidios.

### **1.3 Los escenarios del femi(ni)cidio**

En los estudios previos realizados en la República Dominicana por Profamilia se realiza un análisis de los femi(ni)cidios a partir del vínculo entre el femicida y la mujer. En ellos se establece que 81% de los femicidios son cometidos en el marco de una relación de pareja (concubino, ex concubino, esposo, ex esposo o conocido). Según la categorización empleada tradicionalmente se trata de femi(ni)cidios íntimos.

---

<sup>9</sup> Ana Carcedo. 2007. Reflexiones en torno a la violencia contra las mujeres y el femicidio en la Centroamérica de principios de milenio. Documento presentado en el Primer Seminario Regional sobre Femicidio y Feminicidio: el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. San Salvador, 19 a 22 de marzo de 2007. Mimeo

Como decíamos, a efectos de esta nueva investigación regional se ha realizado una categorización más específica acuñada bajo el concepto *escenario de femicidio* referido a:

“los contextos socioeconómicos, políticos y culturales en los que se producen o propician relaciones de poder entre hombres y mujeres particularmente desiguales, y que generan dinámicas de control, violencia contra las mujeres y femicidio que adoptan o incluyen características propias”<sup>10</sup>.

El concepto *escenario de femicidio* es un instrumento teórico y metodológico que permite trascender la visión tradicional que relaciona a las mujeres con situaciones de riesgo en lugares públicos y con hombres extraños, o las más actuales que vinculan ese riesgo a las relaciones de pareja. Permite además operativizar la definición teórica de femi(ni)cidio. De esta manera se consideran femi(ni)cidios aquellos homicidios de mujeres que se dan en alguno de los siguientes escenarios:

- Muertes violentas de mujeres por hombres en el contexto de *relaciones de pareja*, actuales o previas, aún cuando éstas fuesen ocasionales o esporádicas.
- Muertes violentas de mujeres por hombres que no son sus parejas en contexto de *relaciones familiares*, incluyendo parentesco por afinidad.
- Muertes violentas de mujeres “en la línea de fuego” de un hombre que agrede, mata o intenta matar a otra mujer.
- Muertes violentas de mujeres resultado del *acoso sexual de hombres conocidos* (vecinos, compañeros de trabajo, de la iglesia, entre otros).

---

<sup>10</sup> Carcedo.2007. Marco teórico de la investigación Femicidio en Centroamérica. CEFEMINA. San José. Mimeo

- Muertes violentas de mujeres resultado del *ataque sexual* de hombres conocidos o desconocidos.
- Muertes violentas de mujeres por parte de *clientes sexuales*.
- Muertes violentas de mujeres por parte de *explotadores sexuales* y redes de trata para explotación de todo tipo.
- Muertes violentas de mujeres por parte de hombres miembros de *pandillas y maras* cuando ellas pertenecen o están relacionadas con éstas.
- Muertes violentas de mujeres por parte de hombres o *redes y asociaciones nacionales e internacionales delictivas* cuando media control de género.
- Muertes violentas de mujeres por parte de hombres en *venganza* contra otras personas.
- Muertes violentas de mujeres por parte de hombres que dejan en sus cuerpos y o en el entorno del crimen mensajes y signos de *misoginia*;
- Muertes violentas de mujeres que evidencian *ensañamiento*, torturas, mutilación, descuartizamiento, utilización de múltiples métodos, aunque no se establezca el móvil.

Estos escenarios no son excluyentes. Así, frecuentemente las mujeres asesinadas en contextos de maras o mafias mueren a manos de compañeros, excompañeros o acosadores sexuales. Y el ensañamiento es una de las características de los femicidios íntimos. Cuando se presenta esta situación en que los escenarios se entrecruzan, el femi(ni)cidio se caracteriza de acuerdo al primero de ellos que se encuentre en la lista anterior.

#### 1.4. Estrategia metodológica

Para el presente trabajo, se tuvo en cuenta la secuencia en tiempo de homicidios de mujeres y de hombres del año 2000 al 2006, analizando con mayor profundidad los homicidios de mujeres y los femi(ni)cidios ocurridos en los años 2003 y 2006. Para acceder

a información sobre los homicidios ocurridos en este periodo, el equipo de trabajo se dirigió en primer lugar al Departamento de Estadísticas de la Procuraduría General de la República (PGR), por ser este el organismo que publica los datos de manera sistemática. Esta información que recoge la PGR proviene a su vez de los registros de la Policía Nacional.

Los datos obtenidos a partir de esta fuente principal fueron además contrastados y complementados con los de otras fuentes como la Secretaría de Estado de la Mujer (SEM), la Oficina Nacional de Estadísticas (ONE), el Instituto Nacional de Patología Forense, el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) y la prensa escrita<sup>11</sup>. Así se trató de obtener la mayor información posible acerca de cada uno de los homicidios de mujeres para poder establecer en primera instancia cuáles de ellos son femi(ni)cidios, y para poder después identificar tendencias y analizar las circunstancias en las que fueron cometidos.

Esta información fue revisada, codificada, incluida en sendas bases de datos para los años 2003 y 2006, y procesada estadísticamente para su análisis. Se generaron las tablas de frecuencia y algunos cruces de variables. Se rescató la información que no pudo traducirse en datos estadísticos para emplearla en la reconstrucción de escenarios.

Se analizaron los expedientes penales de cuatro femi(ni)cidios ocurridos en el período analizado, de 2001 a 2006, a fin de ampliar los datos del tratamiento judicial de los femi(ni)cidios en el país. Para elegir los femi(ni)cidios analizados, se tuvo en cuenta la fecha, la tipificación y las facilidades para acceder a los expedientes.

---

<sup>11</sup> Los datos se relevaron principalmente del periódico vespertino El Nacional, de circulación nacional y con reportes sistemáticos sobre el tema.

Asimismo se realizaron cuatro entrevistas guiadas a Fiscales/as Adjuntos/as que trabajan en la investigación de los femi(ni)cidios en la ciudad de Santiago y el Distrito Nacional, tratando de detectar prácticas, actitudes y conocimientos sobre este fenómeno<sup>12</sup>.

## 1.5 Sobre la información y sus fuentes

Desde finales del año 2004 se produce en la República Dominicana una renovación en las instituciones encargadas de relevar y procesar datos que interesan a la investigación de los feminicidios, y recién para el año 2005, las cifras sobre muertes violentas fueron desagregadas por sexo.

Instituciones que son fuente directa como la Policía Nacional y la Procuraduría General de la República, modificaron sus áreas de estadísticas con una mejor infraestructura y personal preparado y crearon mecanismos de registro más completos. Sin embargo, como se verá en el presente trabajo, todavía se presentan dificultades en el proceso de completar las fichas y señalar los indicadores incorporados.

Actualmente, la investigación de los femi(ni)cidios sigue encontrando obstáculos, por la falta de información y de un registro unificado con perspectiva de género capaz de crear una base de datos que caracterice el femi(ni)cidio de manera específica, y tomando en cuenta todas las variables posibles bajo las que se manifiesta esta expresión extrema de la violencia contra las mujeres.<sup>13</sup>

---

<sup>12</sup> La guía de preguntas se incluye en el anexo 1.

<sup>13</sup> Desde finales de 2004 se registran mejor la cantidad de muertes violentas de mujeres, pero se siguen obviando los datos cualitativos que definirían estas muertes, a pesar de que constan en los nuevos registros.

Para realizar esta investigación se recogió información de la Policía Nacional, la Procuraduría General de la República, el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, el Instituto Nacional de Patología Forense, la Secretaría de Estado de la Mujer y medios de prensa escrita. A continuación se describen los procesos de registro de cada una de estas fuentes.

*a) Departamento Estadísticas de la Policía Nacional*

La Policía Nacional es la fuente primaria de información. Constituye la base para demás fuentes debido a que todo crimen que se cometa en el país debe ser registrado en el Departamento de Homicidios de esa institución.

Durante los años correspondientes a esta investigación, en el Departamento de Estadísticas de la Policía Nacional toda clase de muerte por violencia fue registrada en un sistema de fichas muy simples, relevadas del expediente policial.

13-10-2003 (*Nombre de la persona*), 36 años

1:00

Muerta a causa de estrangulamiento que se la ocasionó su concubino, (nombre), de 24 años, quien luego se ahorcó por motivos pasionales, hecho ocurrido en el interior de su vivienda en la calle (*dirección*).

Prov. De Azua

Homicidio  
(*Escrito a mano*) F.  
Pasional

Actualmente, y desde comienzos del año 2007, la Policía Nacional está utilizando unas nuevas fichas electrónicas en las que se registran 15 variables categorizadas<sup>14</sup>.

<sup>14</sup> Se incluye listado de variables de estas nuevas fichas en el anexo 2.

La Policía Nacional registra la muerte violenta de mujeres como “homicidio” y agrega en las fichas correspondientes la palabra “pasional”, cuando quiere indicar un femi(ni)cidio y a veces, “homicidio pasional”.

*b) Departamento de Estadísticas de la Procuraduría General de la República:*

El Departamento de Estadísticas de la PGR, fue el primer espacio visitado por el equipo, debido a que mantiene un levantamiento de datos permanente y sostenido a partir de los datos que recaba en la Policía Nacional y en las áreas de Medicina Forense, a partir de los cuales elabora las fichas electrónicas y comunica las cifras totales por mes, con porcentajes de incremento o decrecimiento, por provincias, etc.

Esta institución registra los datos de las muertes violentas de mujeres desde finales del año 2004 y mantiene sistemáticamente un informe público de los mismos en la prensa, diferenciándolos con el nombre de feminicidios, los que a partir del año 2006, definen de la siguiente manera:

- Feminicidios generales: es la sumatoria de los feminicidios íntimos y los no íntimos.
- Feminicidios íntimos: son asesinatos de mujeres cometidos por hombres con quien la víctima tenía o había tenido una relación íntima, familiar o de convivencia.
- Feminicidios no íntimos: son aquellos asesinatos cometidos por hombres o mujeres con quien la víctima no tenía ninguna relación “pasional”. En esta categoría caen robos, riñas, violaciones sexuales y los accidentales.<sup>15</sup>

---

<sup>15</sup> Tomado de la leyenda explicativa al pie de página en los informes del Departamento de Estadísticas de la PGR, desde 2006.

Como puede observarse, aún cuando el Departamento de Estadísticas de la PGR emplee el término feminicidio esto no implica que lo haga en la misma manera en que se plantea en esta investigación. Lo único que caracteriza el feminicidio de la PGR es el que la víctima sea mujer. Dentro de esto se toma en cuenta cualquier autor, hombre o mujer, y cualquier móvil, incluyendo los accidentes.

### *c) Instituto Nacional de Patología Forense*

El Instituto Nacional de Patología Forense (INPF) fue creado en febrero de 1989, como una dependencia de la Procuraduría General de la República, para realizar las autopsias judiciales conforme se establecía en la Ley N° 136 de fecha 23 de mayo de 1980, que declaraba obligatoria la práctica de la autopsia judicial en la instrucción preparatoria del proceso penal.

Hasta el año 2004, toda muerte violenta así como las heridas o vías de hecho, eran certificadas por el Instituto Nacional de Patología Forense, creado como una dependencia de la Procuraduría General de la República, por el decreto 26-99 de enero de ese año, que también creaba la Comisión Nacional Médico Forense. Para diciembre del 2004, la Procuraduría General de la República, por la resolución número 16956, creó el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), con el objetivo de fundamentar la investigación científica y técnica de los crímenes y delitos penales. Actualmente, ambas instituciones completan el trabajo en medio de una controversia que, de tanto en tanto, trasciende a lo público, realizándose siempre las autopsias en el viejo Instituto, mientras que el INACIF se encarga del resto de las periciales.

En el presente trabajo los datos de Patología Forense solamente se utilizaron para el año 2003 y fueron entregados al equipo en versión electrónica, lo que indica que ya para ese año existía un

sistema de registro en la institución. Sin embargo, brindó poca información para la tipificación de la muerte, ya que consigna la manera en que ocurre la muerte pero no la causa. Un ejemplo de ficha de Patología Forense<sup>16</sup>:

No. Caso: 005 01/01/03
Nombre: (nombre de la mujer)
Edad: 17 años
Tipo de arma: de fuego
Numero de herida: 1
Lugar de la herida: región occipital derecho (cabeza abajo)

En las visitas realizadas al Instituto para relevar los datos de los femi(ni)cidios del año 2003, se comprobaron las precariedades de funcionamiento del espacio, sobre todo en el equipamiento.

#### *d) Instituto Nacional de Ciencias Forenses*

El Instituto Nacional de Ciencias Forenses de la República Dominicana (INACIF) se creó en 2004 como un órgano técnico funcionalmente independiente, adscrito administrativamente a la PGR. Su misión principal es la de brindar auxilio científico y técnico a los órganos de investigación y a los tribunales penales.

El INACIF nace con funciones que fueron obligaciones en principio conferidas al Instituto Nacional de Patología Forense. Dada la coexistencia de ambas instituciones, se origina una controversia que se mantiene hasta la fecha. El INACIF cuenta con una oficina central en el Distrito Nacional y con tres direcciones regionales en el Este, el Sur y el Norte del país, ubicadas en San Pedro de Macorís, Azua de Compostela y Santiago, respectivamente.

---

<sup>16</sup> Copia exacta de la ficha de Patología Forense

Las autopsias se realizan en el INACIF con regularidad, a solicitud del Ministerio Público y cuentan con un Acta del médico o la médica legista, así como con un Reporte Policial completo. Solo en el INACIF de Santiago, para el año 2007, se realizaron un total de 327 autopsias por homicidios, 295 a cadáveres masculinos y a 32 de mujeres, para una media de casi 28 casos mensuales.

En la entrevista realizada a la dirección médica del INACIF en la ciudad de Santiago, se informó que a diferencia de la práctica en el INACIF central, el médico o la médica legista que levanta un cadáver es quien le da seguimiento al caso y responde en la justicia.

En la percepción del equipo a cargo de la investigación el INPF tiene una visión estrictamente médica y se preocupa más por describir anatómica y patológicamente los casos, mientras que el INACIF recoge más información, ya que emplea unas variables muy similares a las de la Policía Nacional. En la práctica, sin embargo, un alto porcentaje de las fichas electrónicas presentan vacíos de información.

EL INACIF registra los datos de las autopsias en una ficha de consumo interno de la institución, que abunda en detalles de tipo forense<sup>17</sup>. Tiene además, una ficha de registro de datos más reducida para el manejo del expediente en la justicia, a la que denomina Informe de Autopsia Judicial, y que resume la información forense e incluye un diagnóstico, la causa de la muerte, la opinión del profesional sobre la manera de muerte y presenta una conclusión.<sup>18</sup>

---

<sup>17</sup> Copia exacta de la ficha para Informe de Autopsia, del INACIF en Anexo 3.

<sup>18</sup> Copia exacta de la ficha para Informe de Autopsia Judicial del INACIF en Anexo 4.

e) *Secretaría de Estado de la Mujer*<sup>19</sup>

La Secretaría de Estado de la Mujer (SEM), si bien no tiene un departamento especial para las estadísticas, mantiene la información de los datos totales y al día, desde la Dirección de Políticas Públicas.

La SEM especifica en los cuadros que publica que la fuente es la Policía Nacional. En cuanto a las muertes violentas de mujeres, las categoriza como feminicidio, de la siguiente manera:

*Íntimos*: Son las muertes de mujeres a manos de algún conocido con el que ellas hayan tenido alguna relación de pareja, novios, ex novios, esposos, ex esposos, o algún otro tipo de relación familiar o similar.

*Íntimo con violación sexual*: Estos atienden a la misma especificación de íntimos pero además la víctima fue de violada y luego asesinada.

*No esclarecido*: Cuando no se establece la relación de la víctima con el victimario pero que, de igual forma, es una violencia contra la mujer.

*No esclarecido con violación sexual*: Cuando no se ha establecido la relación de la víctima con el victimario, pero además la víctima fue violada

*No íntimo*: No existe ninguna relación ni afectiva, ni familiar, ni de amistad, entre la víctima y el victimario.

---

<sup>19</sup> Información suministrada por la Licda. María Cristina Félix, del Departamento de Políticas Públicas, el 23 noviembre 2007, vía correo electrónico.

*Accidental*: son los casos de muertes de mujeres trágicas que no están asociadas con la violencia intrafamiliar. Ejemplo, balas perdidas entre otros.

*Conexo*: Muerte de mujeres cuyo destino era la muerte de otra persona, pero por esta consecuencia ésta resultó muerta.

#### *f) Otras fuentes estatales*

Entre las posibles fuentes de obtención de información sobre los procesos judiciales hay que mencionar el Departamento de Estadísticas de la Suprema Corte de Justicia. En esta instancia no existen todavía registros centralizados sobre los casos antes de ser juzgados. Para obtener datos sobre el curso de los procesos, habría que recurrir a las Cortes Penales y Procuradurías de Cortes locales.

Por su parte, la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia del Poder Judicial (DINAF) tiene también información, como área encargada de registrar los casos de violencia de género intrafamiliar y sexual.

#### *g) Prensa*

La información de la prensa releva los datos tomados de la Policía Nacional, en la mayoría de los casos, y del entorno en aquellos crímenes de interés público marcado, ya sea por la identidad de las personas envueltas o por la intensidad de los datos “morbosos” que rodean el hecho.

En el caso del femi(ni)cidio, la información mediática ha sido durante algunos años la única fuente utilizada y, actualmente sigue completando con detalles del entorno, además de llamar la atención a la frecuencia de estos crímenes y a sus escenarios,

generalmente poco reseñados en el sistema de información de justicia.

A partir de la prensa nacional, el movimiento de mujeres y algunas ONGs mantienen archivos anuales de los feminicidios y otras expresiones de la violencia de género.

## 2. Hallazgos sobre los homicidios de mujeres y los femi(ni)cidios

### 2.1 Los homicidios de mujeres han aumentado en el periodo

De acuerdo a las estadísticas oficiales, para el período comprendido entre enero del año 2000 y diciembre de 2006, de 11.874 homicidios totales, 1.068 fueron homicidios de mujeres, es decir, el 8,9%. Esta proporción es similar a la encontrada en la región, y la que en general existe en todos los países.

**Cuadro 1**  
**República Dominicana 2000-2006. Homicidios por sexo**  
**Absolutos y tasas por 100.000**

	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
Homicidios totales	1090	1086	1230	1656	2323	2382	2107
Tasa por 100.000	12,85	12,58	14,00	18,52	25,54	25,75	22,38
Homicidios mujeres	96	106	139	167	187	191	182
Tasa por 100.000	2,30	2,49	3,20	3,78	4,16	4,18	3,91
Homicidios hombres	994	980	1091	1489	2136	2191	1925
Tasa por 100.000	23,13	22,40	24,51	32,88	46,39	46,80	40,43

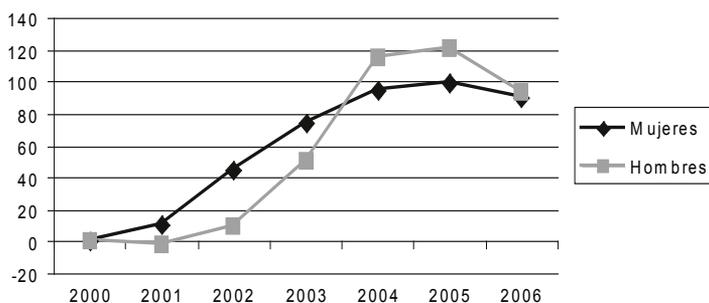
Fuente: Oficina Nacional de Estadísticas, que refiere a su vez como fuente para homicidios a la Policía Nacional. [www.one.gov.do](http://www.one.gov.do)

Como refleja el cuadro 1, a partir de 2004 se registra un aumento considerable de los homicidios totales. Tomando en cuenta que en ese año es que comenzó a reorganizarse el sistema de registro en las áreas de estadísticas de las instituciones a cargo, como se señala más arriba, el incremento podría deberse al subregistro en los años previos. En todo caso, también se experimenta en el 2006

una leve disminución de homicidios, tanto de hombres como de mujeres.

La tasa de homicidios de mujeres al inicio del milenio era cercana a 2 por 100.000 que es similar a la que tenían casi todos los países de la región centroamericana. Sin embargo, en el curso de seis años esta tasa ha aumentado sensiblemente, hasta casi duplicarse en el año 2006. República Dominicana se sitúa así en un nivel alto en relación al resto de los países de la región, con una tasa de homicidios de mujeres por 100.000 solo superada por El Salvador y Guatemala.

**Gráfico 1**  
**R. Dominicana 2000-2006. Variación porcentual de los homicidios según sexo.**



Fuente: Elaboración propia a partir de información Oficina Nacional de Estadísticas

El gráfico 1 ilustra la variación porcentual del número de homicidios de mujeres y de homicidios de hombres tomando como base el año 2000, y muestra que para este período ambos aumentaron en la misma proporción aunque con patrones diferentes. En el caso de la población masculina parecen haber cambios importantes en el ritmo de variación de los homicidios a lo largo del período,

iniciándolo incluso con una ligera disminución, seguido de aumentos fuertes y terminando de nuevo con una disminución. Para la población femenina sin embargo, el ritmo de crecimiento de los homicidios se ha mantenido más constante, salvo en el último año de este estudio, el 2006, en el que hay también una pequeña disminución. Durante la primera parte del período, hasta el año 2003, los homicidios de mujeres crecieron más rápidamente que los de los hombres.

## **2.2 La gran mayoría de los homicidios de mujeres son femi(ni)cidios**

A la hora de identificar los femi(ni)cidios en el conjunto de los homicidios de mujeres del año 2003 se enfrentaron grandes vacíos de información que impiden categorizar el total de las muertes violentas de mujeres de ese año. Como puede observarse en el cuadro 2, hay 8 homicidios en los que no se tiene ninguna información sobre quién o quiénes lo cometieron o la forma en que ocurrió, situación que empeora para el año 2006, ya que en esas condiciones se encuentran 57. Esto deja sin sentido cualquier intento de caracterización de estas muertes.

En el año 2003 de las 187 en las que si se cuenta con alguna información se pudieron identificar 124 femi(ni)cidios (67,20%) y 3 en que se sospecha que fueron femi(ni)cidios (01,60%), mientras que se descartó la posibilidad de que lo fueran en 29 homicidios (15,51%). Quedan aún 31 homicidios de mujeres ese año (16,58%) en que la información no fue suficiente para considerarlos en alguna de las anteriores categorías. En definitiva, para el año 2003, al menos dos de cada tres homicidios de mujeres en los que se conoce quién los cometió o cómo ocurrieron fueron femi(ni)cidios, es decir, producto de la violencia específica que se ejerce contra las mujeres como tales. Y para ese año se descarta esta posibilidad en tan solo 15,51% de los homicidios de mujeres.

Para el año 2006 los problemas de falta de información se vuelven más graves. En este año en uno de cada cinco homicidios de mujeres no se cuenta con ninguna información que permita conocer quién lo cometió o cómo ocurrió (21,59%). Y de los 207 en que si se cuenta con una información básica, en 59 (28,50%) la información no es suficiente para discernir si se trata o no de un femi(ni)cidio o al menos si se puede sospechar de que lo sea. Así, debido a estas carencias de información, para este año se logran identificar únicamente 107 femicidios (51,69%), 2 sospechas (0,97%) y 39 no femi(ni)cidios (18,84%).

**Cuadro 2**  
**República Dominicana 2003 y 2006**  
**Homicidios de mujeres según tipo**  
**Absolutos y porcentajes**

Tipo de homicidio	2003		2006	
	Abs.	%	Abs.	%
Total homicidios de mujeres	195	100,00	207	100,00
No hay información	8	4,10	57	21,59
Hay información	187	95,90	207	78,41
Femi(ni)cidio	124	66,31	107	51,69
Sospecha de femi(ni)cidio	3	1,60	2	0,97
No femi(ni)cidio	29	15,51	39	18,84
No hay información suficiente	31	16,58	59	28,50
<b>Total hay información</b>	<b>187</b>	<b>100</b>	<b>207</b>	<b>100</b>

Fuente: elaboración propia a partir de información de la PN, el INPF y prensa

A pesar de la precariedad de la información encontrada en el año 2006, en el que más de uno de cada cinco homicidios carecen totalmente de información, podemos afirmar que la mayoría de los homicidios de mujeres ocurridos en República Dominicana en estos años son femi(ni)cidios, lo cual concuerda con lo que se encuentra en el resto de la región. En efecto, el mayor riesgo de

perder la vida a manos de otra persona, en el caso de las mujeres, se relaciona no con la violencia social general, sino con esa violencia específica que deriva de la discriminación femenina. En otras palabras, el femi(ni)cidio se constituye como la mayor causa de los asesinatos de mujeres. Es decir el principal factor de riesgo de ser asesinada, para una mujer, es el propio hecho de serlo.

### **2.3. Su casa, el espacio de mayor riesgo para las mujeres**

El acceso a fuentes de información complementarias y a expedientes información, además de facilitar la identificación de los femi(ni)cidios entre los homicidios de mujeres, ha permitido darle otros contenidos a las cifras. De esta forma se ha podido analizar y profundizar en las circunstancias y las dinámicas bajo las que han ocurrido muchos de estos asesinatos. Lamentablemente la información deja porcentajes muy altos de femi(ni)cidios en los que no se puede ahondar en estos análisis, especialmente en el año 2006.

Un hallazgo que no sorprende, por haberlo encontrado ya en los estudios previos, es que la casa sigue siendo el espacio más peligroso para las mujeres. El 38,71% de los femi(ni)cidios en 2003 ocurrían en este espacio de supuesta confianza y seguridad.

Uno de los factores que explica este alto porcentaje de femi(ni)cidios que se cometen en la casa es que cuando se trata de femi(ni)cidios íntimos las mujeres comparten este espacio de vida con los asesinos. Como puede observarse en el cuadro 3, la mayor parte de los femi(ni)cidios son íntimos, cometidos por parejas, exparejas, novios, exnovios y familiares de las mujeres. No es de extrañar entonces que muchos de los femi(ni)cidios sean cometidos en este espacio, que en el caso de las parejas es probablemente en el que más tiempo comparten el agresor y la víctima. Además, en las casas las mujeres tienen menos acceso a apoyos externos, ya

que aún en situaciones de violencia se consideran injerencias en la vida privada de las personas.

**Cuadro 3**  
**República Dominicana 2003**  
**Femi(ni)cidios por relación con el femi(ni)cida**  
**y según lugar donde ocurre**  
**Absolutos y porcentajes**

	Parejas y exparejas	Otros familiares	Conocidos	Desconocidos	Nd	Total	%
Residencia de la víctima	38	4	2	1	3	48	38,71
Calle	12	-	1	-	4	17	13,71
Bares, hoteles y comercios	5	1	-	-	2	8	6,45
Otras viviendas	3	1	-	-	-	4	3,23
Trabajo de la víctima	2	-	2	-	-	4	3,23
Lotes baldíos	1	-	-	-	2	3	2,42
Nd	27	4	-	-	9	40	32,26
<b>Total</b>	<b>88</b>	<b>10</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>20</b>	<b>124</b>	<b>100,00</b>

Fuente: elaboración propia a partir de información de la PN, el INPF y prensa

Por otra parte, y contrariamente a lo que podría pensarse, son pocos los femi(ni)cidios cometidos en lugares solitarios, solo tres en 2003. Un alto porcentaje ocurrieron, sin embargo, en lugares públicos como la calle, establecimientos comerciales, lugares de trabajo y hasta un parque de diversiones. Hay que señalar que estos femi(ni)cidios no han sido cometidos únicamente por

desconocidos. En el año 2003 el 70,58% de los femi(ni)cidios cometidos en la calle lo fueron por parejas o exparejas. Estos asesinatos tienen un carácter específico, que en muchos casos denota que el asesino más que tratar de esconder el crimen pretende hacerlo evidente y demostrar públicamente su poder y su propiedad sobre la mujer que ha asesinado. En uno de los casos, el femi(ni)cida incluso se paseaba por la calle voceando “ya la maté, por fin la maté”. Esta conducta puede ser también reflejo de la legitimación social que existe hacia la violencia contra las mujeres y el reconocimiento de la tutela que los hombres ejercen sobre estas.

## **2.4 Mujeres jóvenes las más desprotegidas**

Podría pensarse que las niñas o las adultas mayores son más vulnerables ya que cuentan con menos herramientas de defensa y tienen dependencias prácticas mayores. Sin embargo, son las mujeres jóvenes las que enfrentan un mayor riesgo. Una de cada tres mujeres víctima de femi(ni)cidio en el 2003 tenía entre 30 y 39 años, mientras que en 2006 son las jóvenes entre 20 y 29 las que fueron más frecuentemente víctimas de femicidio, representando el 31,82% del total.

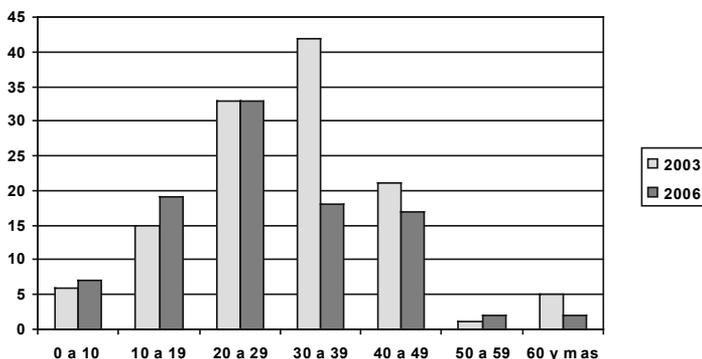
Como puede observarse en el cuadro 4 y el gráfico 2 la mayoría de las mujeres se encontraban en edad reproductiva. Para el año 2003 más del 60% tenían entre 20 y 39 años. Llama la atención que la edad de las víctimas disminuye entre los dos años, aumentando el porcentaje de las adolescentes entre 10 y 19 años. Es de destacar que algunas de ellas fueron víctimas de sus parejas, con las que estaban unidas a pesar de sus cortas edades.

**Cuadro 4**  
**República Dominicana 2003 y 2006**  
**Femi(ni)cidios según edad de la víctima**  
**Absolutos y porcentajes**

	2003		2006	
	Abs.	%	Abs.	%
0 a 10	6	4,84	7	6,54
10 a 19	15	12,10	19	17,76
20 a 29	33	26,61	33	30,84
30 a 39	42	33,87	18	16,82
40 a 49	21	16,94	17	15,89
50 a 59	1	0,81	2	1,87
60 y mas	5	4,03	2	1,87
Nd	1	0,81	9	8,41
<b>Total</b>	<b>124</b>	<b>100</b>	<b>107</b>	<b>100</b>

Fuente: elaboración propia a partir de información de la PN, el INPF y prensa

**Gráfico 2**  
**República Dominicana 2003 y 2006**  
**Femi(ni)cidios según edad de las víctimas**



Fuente: elaboración propia a partir de información de la PN, el INPF y prensa

Hay que resaltar así mismo, que encontramos un alarmante número de niñas asesinadas en ambos años, 6 y 7 respectivamente, así como mujeres mayores de 60 años y más, 7 entre los dos años analizados. La menor de las víctimas tenía 9 meses y la mayor 96 años. Muchas de las niñas fueron asesinadas junto con sus madres por las parejas o exparejas de ellas, que en la mayoría de casos eran también los padres de las niñas. Dos las mujeres mayores de 60 fueron asesinadas con saña, valiéndose de su avanzada edad.

## **2.5 Armas blancas, armas de fuego o cualquier objeto que sirva para matar**

En ambos años se identifica una alta prevalencia tanto de armas blancas como de armas de fuego (cuadro 5). Sin embargo se identifica un importante incremento de estas últimas. Son varios los factores que pueden estar incidiendo en esta tendencia. Por una parte el poco control sobre la circulación de estas armas y la relativa facilidad para su adquisición; por otro, en ambos años varios de los femi(ni)cidas eran agentes de la PN, -algunos con altos mandos, como un sargento o un cabo-, mandos del ejército, militares retirados y agentes de seguridad privada. Es decir, eran hombres armados. Estos hombres armados, que debido a su posición y sus cargos tienen además un componente extra de poder, son doblemente peligrosos.

Las armas blancas, objetos contundentes que se emplean para golpear, cuerdas o otros objetos para causar asfixia y hasta las manos han sido empleadas en los femi(ni)cidios. Estas armas implican un contacto muy directo con la víctima y frecuentemente su uso reiterado, por lo que su utilización denota una clara intención de matar. No hay posibilidad de accidentes en una muerte causada por golpes o estrangulación, ni en el uso repetitivo de armas blancas.

**Cuadro 5**  
**República Dominicana 2003 y 2006**  
**Femi(ni)cidio por arma usada para cometerlo**  
**Absolutos y porcentajes**

	2003		2006	
	Abs.	%	Abs.	%
Arma blanca	49	39,52	27	25,23
Arma de fuego	41	33,06	51	47,66
Golpes con objetos y el cuerpo	19	15,32	13	12,15
Asfixia	6	4,84	8	7,48
Fuego	3	2,42	1	0,93
Veneno	1	0,81	3	2,80
Nd	5	4,03	4	3,74
<b>Total</b>	<b>124</b>	<b>100</b>	<b>107</b>	<b>100</b>

Fuente: elaboración propia a partir de información de la PN, el INPF y prensa

## 2.6 Femi(ni)cidas suicidas

La información que se tiene sobre los femi(ni)cidas es muy escasa, por lo que no se pueden extraer muchas conclusiones sobre sus edades, nacionalidades u ocupaciones. Sí se puede afirmar que las edades recorren todas las franjas etarias (cuadro 6), y que no parece haber ocupaciones excluidas. Se han identificado agricultores, comerciantes, taxistas, y un abogado que mató a su madre, a su hija, a un conocido e hirió a su esposa, aunque resaltan, como se señaló anteriormente, el significativo número de femi(ni)cidas de cuerpos armados estatales y privados, 14 en el 2003.

**Cuadro 6**  
**República Dominicana 2003**  
**Femi(ni)dios según edad de los femi(ni)cidas**  
**Absolutos y porcentajes**

	<b>Abs.</b>	<b>%</b>
20 a 29	19	26,61
30 a 39	30	33,87
40 a 49	19	16,94
50 a 59	12	0,81
60 y mas	3	4,03
Nd	41	0,81
<b>Total</b>	<b>124</b>	<b>100</b>

Fuente: elaboración propia a partir de información de la PN, el INPF y prensa

Hay sin embargo un dato que no escapa a los registros; el número de femi(ni)cidas que se suicidan después de haber cometido el asesinato es alto. En el año 2003 se han identificado 31 (25%), y 19 (18%) en el 2006. En 2 de los casos del año 2003 y en 3 de 2006 no se ha podido establecer la relación entre el femicida y la mujer a la que mató; uno de los femicidas suicidas era un acosador sexual; 3 padres mataron a 8 hijas, además de una pareja antes de suicidarse. En el resto, los femicidas mantenían o habían mantenido una relación de pareja con las mujeres.

Existe una relación clara entre el suicidio de los asesinos y el femi(ni)cidio íntimo. Carcedo, en *Femicidio en Costa Rica 1990-1999* trata de explicar los diferentes factores que pueden intervenir en esta relación. Entre las hipótesis que se pueden plantear sobre la causa que llevan a los femi(ni)cidas a suicidarse, la más inmediata resultaría que estos hombres temen enfrentar la responsabilidad y el castigo por sus actos. Esto no explicaría, sin embargo, por qué son los femi(ni)cidas íntimos los que se suicidan mayormente.

Otros femi(ni)cidas también debieran temer en igual medida las represalias pero no se suicidan.

Así otro de los aspectos que puede estar interviniendo en este fenómeno podría estar vinculado a la dinámica de control y agresión que han mantenido largo tiempo estos hombres con sus parejas. El ejercicio de este control sobre las mujeres es un eje fundamental de la vida de estos hombres y con la muerte de las mujeres se encuentran en un nuevo escenario donde el patrón anterior no tiene sentido. Podría pensarse que después del asesinato no se sienten capaces de enfrentar este vacío.

## **2.7 Prevalcen escenarios tradicionales pero se identifican algunos nuevos**

Sin duda, las relaciones de pareja constituyen el escenario de femi(ni)cidio dominante en República Dominicana, ya que representan el 71,77% del total en el año 2003 y el 53,27% en el 2006 (cuadro 7). Encontramos también un importante número de femi(ni)cidios que fueron identificados como tales porque la PN los cataloga como “pasionales” aunque no se especifica en esta fuente la relación existente entre la mujer y el femicida (14 en 2003 y 30 en 2006). Usualmente esta categoría es asignada cuando están involucradas relaciones de pareja o bien se trata de un interés no correspondido de un pretendiente, es decir se trata de acoso sexual. Para esta investigación se han catalogado como “indeterminados” y constituyen el 11,29% en 2003 y el 28,04% en 2006. Completan los escenarios tradicionales<sup>20</sup>, los femi(ni)cidios en el escenario familiar, los relacionados con ataque sexual, acoso sexual y comercio sexual, y los que ocurren en la línea de fuego. Entre todos suman 15,32% para el año 2003 y 15,88% para el 2006.

---

<sup>20</sup> Se consideran tradicionales porque en toda sociedad están presentes.

**Cuadro 7**  
**República Dominicana 2003 y 2006**  
**Femi(ni)cidios según escenario**  
**Absolutos y porcentajes**

Escenario de femicidio	2003		2006	
	Abs.	%	Abs.	%
Pareja	89	71,77	57	53,27
Familiar	10	8,06	8	7,48
Acoso sexual	2	1,61	1	0,93
Ataque sexual	6	4,84	6	5,61
Comercio sexual	0	0,00	1	0,93
Venganza entre hombres	1	0,81	1	0,93
Bandas de narcotráfico	0	0,00	1	0,93
En la línea de fuego	1	0,81	1	0,93
Ensañamiento	1	0,81	1	0,93
Indeterminado	14	11,29	30	28,04
<b>Total</b>	<b>124</b>	<b>100</b>	<b>107</b>	<b>100,00</b>

Fuente: elaboración propia a partir de información de la PN, el INPF y prensa

Más allá de estos contextos mencionados, se identifican otros escenarios relacionados con cambios sociales y culturales relativamente recientes. En este sentido, en cada año se identifica un femi(ni)cidio originado en la venganza entre hombres y en el 2006 otro vinculado al narcotráfico. Si bien se trata de números muy pequeños, el problema que representan no lo es, ya que el hecho de que se logren identificar pocos femi(ni)cidios en estos escenarios no garantiza que no existan más. Entre los homicidios para los que no se cuenta con ninguna información o con información insuficiente es muy probable que haya femi(ni)cidios que ocurren en estos escenarios y que no es posible identificar porque precisamente la delincuencia organizada tiene procedimientos para asesinar que

dejan pocos vínculos con los autores materiales o intelectuales y pocas señas de las motivaciones. Frecuentemente aparecen como homicidios sin sentido, cuando en ocasiones esconden una compleja trama de relaciones de control sobre las mujeres.

Analizar con más detenimiento estos escenarios permite constatar la multiplicidad de formas en que se manifiesta el riesgo de muerte para las mujeres. Permite igualmente conocer mejor las dinámicas, viejas y nuevas, que se producen en la sociedad dominicana que propician los femi(ni)cidios.

Por otra parte, hay homicidios de mujeres ocurridos en sus casas, o en centros de diversión en los que la ausencia o escasez de información no permite conocer el vínculo entre la víctima y el homicida, y que por tanto en esta investigación no han sido considerados femi(ni)cidios. Es de esperar, sin embargo, que entre ellos se oculten también algunos que sí lo son, ya que esos son espacios donde se cometen frecuentemente este tipo de crímenes.

### **2.7.1 Motivos “pasionales” como causa atribuida, la legitimación del femi(ni)cidio**

En 2003 encontramos 14 femi(ni)cidios en los que la causa atribuida se reporta como “motivos pasionales” siendo éste el único dato del que se dispone sobre una posible relación entre el femi(ni)cida y la víctima. En 2006 se identifican 30 femi(ni)cidios con esta misma característica. A estos hay que añadir aquellos ejecutados por parejas y exparejas, novios y exnovios y acosadores sexuales, todos ellos, incluidos en las cifras oficiales y en el imaginario colectivo como “pasionales”.

El simple hecho de considerar “los motivos pasionales” como una posible causa de un asesinato constituye una legitimación de este. El mismo término justifica el ejercicio de la violencia, como si el

apasionamiento fuera un elemento natural inherente a los hombres que nada pueden hacer para evitar los instintos asesinos.

Los llamados motivos “pasionales” siempre se relacionan con el ejercicio del control sexual de los hombres sobre las mujeres. Ya sea que argumenten los celos o los amores no correspondidos, en definitiva, estos femi(ni)cidas son hombres que no aceptan que la mujer que consideran suya decida sobre su propia vida.

### **2.7.2 Femi(ni)cidio de esposas y parejas se extiende a hijas, tías, hermanas, madres y otros familiares de estas**

En 10 de los femicidios ocurridos en el marco de una relación de pareja analizados en 2003, los femi(ni)cidas asesinaron también a otras personas, en particular a familiares cercanas de las mujeres. Se entrecruzan aquí el escenario familiar y el de “en la línea de fuego”

Las hijas e hijos, son asesinados a menudo junto con sus madres. En el año 2003 murieron 6 menores y dos quedaban heridos en estado de gravedad; 7 de ellos fueron atacados por sus padres. Los agresores además de sentirse propietarios de las mujeres, se sienten legitimados para disponer de las vidas de sus hijas e hijos.

También otras familiares de la mujer, como madres y hermanas, son agredidas y asesinadas. La venganza contra las mujeres por haber desafiado la autoridad de sus maridos o compañeros terminando la relación con ellos se amplía a las mujeres más cercanas a ellas. El concepto de propiedad sobre las mujeres opera también en esta venganza. Las familiares, como susceptibles de haber apoyado y acompañado el proceso de la separación, también son víctimas de los femi(ni)cidas. Uno de los femi(ni)cidios lo comete un hombre contra una mujer que trata de calmar la agresión que este

hombre ejerce contra su compañera. Este femi(ni)cida no mata a la compañera, sino a esta otra mujer como una forma más de afirmar que sobre sus propiedades nadie debe decir más que él, y cualquier mujer puede pagar con su vida la osadía de oponerse a este designio. Todas estas muertes de mujeres ejecutadas por un hombre en el intento de agredir o matar a otra mujer son femi(ni)cidios en la línea de fuego.

En algunos casos, incluso otros hombres de la familia, como padres o hermanos son atacados. Esta conducta violenta contra toda una familia está vinculada al concepto de honor y la recuperación de este, después de haber sido cuestionado, mediante una demostración de poder.

### **2.7.3 La vida de las mujeres como moneda de cambio**

En el año 2003 un hombre mató a una mujer y a su hijo de 9 meses, encerrándolos y quemándolos porque el compañero de ella y padre del niño lo había denunciado por robo, a consecuencia de lo cual estuvo preso. En 2006 un hombre mata a una niña de 4 años porque la madre de ella no quería convivir con el femi(ni)cida. Cabe preguntarse por qué un hombre que tiene un conflicto con otro hombre decide matar a una tercera persona, y no dirigirse directamente a él. O por qué ante un rechazo decide matar a la hija de quien le rechaza. Las respuestas inevitablemente conducen a ver en esta decisión la concepción de la otra persona como un objeto susceptible de ser empleado en su venganza. Tratándose de una mujer, de una niña y de un niño, las concepciones culturales propician esta cosificación, ya que con facilidad a las compañeras y a los hijos e hijas se les considera propiedad de algún hombre.

El hecho de que uno de estos femi(ni)cidios fuera cometido en el interior de la casa de la mujer, encerrándola en ella junto con su hijo, prendiendo fuego y por tanto condenándoles a una muerte

particularmente dolorosa y angustiante, refleja además voluntad de ensañamiento. Se trata de tomar la vida de la mujer como moneda de cambio, y en una de las formas más crueles posibles.

#### **2.7.4 El ataque sexual, una característica habitual que solo se reporta en escenarios fuera de la pareja**

El ataque sexual, además de constituir en si mismo un escenario del femi(ni)cidio es una de sus características frecuente en otros escenarios. En 7 femi(ni)cidios de 2003 y en 6 de 2006 hubo ataque sexual. Estos ataques, sin embargo, se reportan casi exclusivamente cuando se trata de femi(ni)cidios no íntimos. Tanto en 2003 como en 2006 solo una vez se reporta violencia sexual en un escenario íntimo. En 2003 un hombre, muchos años después de que su pareja hubiera terminado con el, la atacó junto con un grupo de amigos, la violaron y la mataron. En 2006 un padrastro viola y mata a su hija de 9 años.

Esto nos lleva a pensar que puede existir un importante subregistro en este sentido, ya que resulta más que probable que los femi(ni)cidas que mantenían una relación de pareja con sus víctimas también hayan abusado sexualmente de ellas. La negación de la violación dentro de las relaciones de pareja, sobre todo en el matrimonio, podría llevar a que estos ataques sexuales no sean reportados en los informes.

En cualquier caso, es relevante señalar que los ataques sexuales no son cometidos exclusivamente por desconocidos. Hombres cercanos, padrastros o compañeros de trabajo observan a las mujeres, las escogen y las atacan. En estos casos la premeditación es evidente.

Por otra parte se identifican dos parejas en 2003 que matan a sus compañeras porque éstas se niegan a tener relaciones

sexuales con ellos. Igualmente hay hombres acosadores sexuales que matan ante la negativa de las mujeres a corresponderles, 2 en 2003 y 1 en 2006. En este último año un hombre que había violado anteriormente a una mujer la mató después de que ésta lo denunciara y el cumpliera pena de prisión.

### 3. El femi(ni)cidio a juicio

#### 3.1 Marco jurídico del femi(ni)cidio en República Dominicana

En el Código Penal dominicano no existe ningún tipo penal específico para el femi(ni)cidio aunque, como ya se mencionó, en algunos niveles del sistema de justicia se conceptualice y se nombre como tal.

Los tipos bajo los que se juzga actualmente el femi(ni)cidio en el Código Penal Dominicano, están recogidos en su Título II, dedicado a los *Crímenes y delitos contra los particulares*, y que está dividido en capítulos y secciones. En el Capítulo Primero, titulado *Crímenes y delitos contra las personas*, destaca la Sección primera, sobre *Homicidio, asesinatos y otros crímenes capitales: amenazas de atentado contra las personas*, tratando en el Párrafo I, el *Homicidio, asesinato, parricidio, infanticidio y envenenamiento*<sup>21</sup>.

En el artículos 295 se define el homicidio como “el que voluntariamente mata a otro” y el artículo 296 califica como asesinato el homicidio cometido con agravantes de premeditación y acechanza. Por otra parte, se tipifican en forma propia algunos homicidios particulares. Así el artículo 299 define el parricidio como “el que mata a su padre o madre legítimos, naturales o adoptivos, a sus ascendientes legítimos”, el artículo 300 establece como infanticidio “el asesinato de un niño recién nacido” y el artículo 301 define el envenenamiento como “el atentado contra la vida de una persona, cometido por medio de sustancias que puedan producir la muerte con más o menos prontitud... sea cual fuere la

---

<sup>21</sup> Ver anexo 5.

manera de administrar o emplear esas sustancias, y cualesquiera que sea sus consecuencias”.

La pena para los culpables de asesinato, parricidio, infanticidio y envenenamiento es de treinta años de reclusión mayor. Es decir, se tratan como homicidios agravados, ya que el homicidio, cuando no es agravado, se castiga con penas de 3 a 20 años, dependiendo de las circunstancias.

En muchos de los femi(ni)cidios concurren algunas de las circunstancias que se señalan en los tipos agravados, como el parentesco, la premeditación y la acechanza. Por otra parte. Hay tipos penales, como la tortura y los actos de barbarie, o el hecho de que se ejecuten entre varias personas, que también se encuentran en algunos femi(ni)cidios y que también pueden agravar el delito y el castigo<sup>22</sup>.

Como hemos señalado anteriormente, dado que no hay un reconocimiento del femi(ni)cidio como delito diferenciado en el Código Penal de la República Dominicana, existe una propuesta de modificación promovida por la Coalición por una Legislación Moderna y Consensuada y la SEM para incorporar este delito específico en el Código. Existe un texto en la corriente legislativa (ver recuadro), aunque tanto la Coalición como la Secretaría de Estado de la Mujer trabajan en una redefinición del feminicidio.

---

<sup>22</sup> Idem

## **Propuesta de modificación al Código Penal Coalición por una Legislación Moderna y Consensuada**

Art. \_.- Constituye feminicidio la muerte de una mujer, en cualquier etapa de su ciclo de vida, causada voluntaria e intencionalmente, por un hombre u otra mujer.

Art. \_.- Constituye feminicidio por razones de género la muerte de una mujer, causada voluntariamente por un hombre.

Art. \_.- Ambas infracciones se sancionan con la pena de cinco (5) a veinte (20) años de prisión mayor.

Art. \_.- El homicidio o feminicidio que precede, acompañe o sigue a otro homicidio o feminicidio o a otra infracción grave, se sanciona con la pena de seis (6) a treinta (30) años de prisión mayor. Con igual pena se sanciona el homicidio o feminicidio que tiene por objeto preparar o facilitar la comisión de otra infracción grave o menos grave, o para favorecer la fuga o asegurar la impunidad del autor de cualquiera de estas infracciones.

Art. \_.- El homicidio o feminicidio se sanciona con la pena de treinta (30) a cuarenta (40) años de prisión mayor cuando se comete:

1. Con premeditación o acechanza, y se califica asesinato; o contra,
2. Un menor;
3. Un ascendiente o descendiente en cualquier grado, o contra uno cualquiera de sus ascendientes biológicos en cualquier grado, o contra el padre o madre adoptivos; cuando este vínculo sea aparente o conocido por el autor;
4. Un pariente colateral en segundo grado, cuando este vínculo sea aparente o conocido por el autor;
5. Una persona cuya particular vulnerabilidad en razón de su edad, enfermedad, incapacidad, deficiencia física o psíquica, o estado de embarazo; cuando esta situación sea aparente o conocida por el autor;
6. El Presidente o Vicepresidente de la República, un Senador o Diputado, un Magistrado del Poder Judicial, de la Junta Central Electoral o de la Cámara de Cuentas, un miembro del Ministerio Público, así como toda otra persona depositaria de la autoridad pública o encargada de una misión de servicio público, en el ejercicio o en ocasión del ejercicio de sus funciones públicas, cuando esta calidad de la víctima sea aparente o conocida por el autor;
7. La víctima, querellante o actor civil, testigo para denunciar los hechos, presentar querrela o constituirse en actor civil, o en ocasión de cualquiera de estas actuaciones adoptadas;

8. Un abogado que postule, lo ha hecho, o pretenda hacerlo, en ocasión de un proceso en donde éste sea parte;
9. Contra una mujer vinculada a la pareja, ex pareja, concubino, ex concubino, novio, ex novio, víctima habitual de violencia del infractor.
10. Contra el o la cónyuge, concubinario o concubina, novio, ex novio, ex concubinario o ex concubina o pareja consensual o ex pareja consensual de la persona infractora.

### **3.2 Los procesos de investigación y persecución**

Cuando se comete un homicidio en República Dominicana la Policía es la primera que llega al lugar del crimen, quien debe esperar al Ministerio Público y al personal encargado del INACIF para levantar el cuerpo. La Policía Científica junto a la Fiscalía se encargan de la investigación, fase en la que también interviene la representación legal de la víctima. La Fiscalía es la que prepara el expediente y fortalece la prueba, manteniendo a lo largo del proceso la fuerza de una probatoria como respaldo a sus pretensiones de castigo contra la persona imputada y siempre, protegiendo a la víctima. Para ello, existen actualmente, y a partir de 2004, equipos multidisciplinarios en las Fiscalías Adjuntas a Investigación, con Trabajadoras/es Sociales y Psicólogas/os que visitan el entorno de las víctimas y hacen las evaluaciones pertinentes, así como el historial de los hechos acontecidos. Las unidades especializadas para la atención de la violencia intrafamiliar, de género y sexual de las Fiscalías del Distrito Nacional y del Distrito Judicial de Santiago cuentan con Psicólogos Forenses que auxilian con sus peritajes y Trabajadoras Sociales que realizan el historial de los casos, asegurando niveles aceptables de atención con perspectiva de género y de derechos humanos, pero en el resto del país aún falta personal capacitado para investigar y para hacerlo desde un enfoque adecuado.

El proceso penal empieza por la querrela interpuesta por la representación de la víctima,<sup>23</sup> que tendrá tres meses para constituirse en actor/a civil; período en el que también comienza la fase de investigación de parte del Ministerio Público, quien tendrá un plazo legal de tres meses para concluirlo. De dificultarse la investigación y obtención de pruebas, dicho plazo puede ser ampliado por otros tres meses.

Una vez que ha sido interpuesta la querrela es el Juzgado de la Instrucción quien decide si procede o no aplicar medidas de coerción. Luego que se presenta la acusación de parte del Ministerio Público le corresponde igualmente al Juzgado de la Instrucción fijar audiencia preliminar donde se presentarán y validarán o no las pruebas obtenidas y se decidirá si procede o no el juicio al fondo, en cuyo caso, remitirá el expediente al tribunal colegiado que ha de conocerlo en primera instancia, integrado por tres jueces o juezas. Para los casos simples la duración del proceso es de un año, pudiendo prorrogarse por seis meses más, y para los casos complicados, por cuatro años. Además, todos los procesos tienen derecho a ser apelados, como segundo grado, y a la casación como recurso extraordinario en la Suprema Corte de Justicia.

A la reforma del Código Procesal Penal del año 2003 se le reconocen ventajas tales como la rapidez del procedimiento, la posibilidad del interrogatorio y contrainterrogatorio directos, haber relajado el estricto formalismo del juicio en sí, la previsión de mecanismos más modernos de investigación, muchas de las cuales aun no han sido puestas en práctica por los/as operadores/as de justicia. Sin embargo, a partir de la habilitación del nuevo proceso, existe un

---

<sup>23</sup> También puede ser de oficio en casos de flagrancia.

celo excesivo por las garantías de la persona imputada, muchas veces en detrimento de las y los intervinientes, una diferencia que desprotege, sobre todo, los derechos de las víctimas en los procesos de femi(ni)cidio.

### **3.3 Análisis de expedientes**

En el país la justicia es retributiva e impone sanciones penales que la jurisdicción penal castiga conforme a las normas. En la práctica, la aplicación de un procedimiento garantista de los derechos de la persona imputada, sin que se haya pensado tanto en las víctimas, y la complejidad de las relaciones de poder de los sexos, unido a la cultura patriarcal reforzadora de los mitos machistas, han hecho particularmente difícil la prevención de los femi(ni)cidios. Sin embargo, desde hace algo más de dos años el Ministerio Público comenzó a asumir un rol activo en la defensa de los derechos de las mujeres.

Debido a la inexistencia de una fuente que registre y centralice estadísticas judiciales no se ha podido evaluar el desempeño judicial, razón por la que, a modo de ilustración, se han escogido 4 expedientes para su análisis. Se trata de cuatro femi(ni)cidios cometidos en años comprendidos entre 2000 a 2006. En la muestra se han seleccionado casos sentenciados antes de 2003 y casos con resolución posterior a este año para dar cuenta del nuevo procedimiento que comenzó a implementarse en ese año. Se presentan a continuación los resúmenes de estos expedientes.

## *Expediente 1<sup>24</sup>*

Enero de 2002

Femi(ni)cida: 45 años de edad, cocinero. Residente en Puerto Rico

Victima: 40 años, ama de casa

Relación: Marido. En proceso de separación. Una hija y un hijo en común.

Antecedentes: 3 meses antes la mujer se había trasladado a vivir con una tía porque estaba atemorizada.

Arma: Arma blanca, 24 puñaladas.

Seguimiento del proceso penal:

1-Autopsia confirma el homicidio

2-15 de mayo del 2002: Fiscalía envía el expediente a la Cámara Penal para el correspondiente apoderamiento.

3-23 de mayo 2002: La Jueza Presidenta de la Cámara Penal asigna la Cuarta Sala Penal para el conocimiento de la causa penal.

---

<sup>24</sup> Información recabada en el expediente del Tribunal de Instrucción del Distrito Judicial de Santiago, para el año 2002, así como de la Sentencia Criminal No. 84, del 18 de febrero del 2003, evacuada por la Magistrada Jueza de la Cuarta Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago.

4-25 de julio 2002: Primera audiencia reenviada  
5-19 de octubre 2002, segunda audiencia reenviada  
6-17 de noviembre 2002, tercera audiencia reenviada  
7-16 de diciembre 2002, cuarta audiencia reenviada  
8-18 de febrero de 2003, quinta audiencia: se lleva a efecto la audiencia pública conforme a los requisitos que ley establece.

Sentencia: 18 de febrero de 2003. Pena máxima, 30 años de prisión, y al pago de una multa de RD\$ 800,000.00 a favor de la parte civil, así como el pago de las costas.

Seguimiento: Actualmente, el imputado guarda prisión en la cárcel de Rafey, de Santiago

Duración del proceso: 13 meses

Comentarios: El informe forense fue fundamental para poder aplicar al femi(ni)cida la pena máxima. A partir de este caso que tuvo una resolución favorable en un razonable plazo de tiempo se hace evidente la necesidad de la realización de un trabajo efectivo y coordinado de todas las autoridades implicadas en el proceso penal y la investigación, desde la Policía al Poder Judicial.

Existían precedentes de violencia, ya que la mujer se había sentido amenazada en su casa, aún viviendo su esposo fuera.

## *Expediente 2<sup>25</sup>*

Marzo de 2006

Femi(ni)cida: AAA

Victima: BBB. Mujer joven, trabajadora doméstica

Relación: Exmarido. Relación de 23 años. Una hija y un hijo en común.

Antecedentes: Episodios previos de violencia contra ella en presencia del hijo y la hija y otras personas. Había sido amenazada de muerte.

Arma: Arma blanca, degollada.

Lugar: Lugar de trabajo de la victima

Otra información relevante: El día en que se cometió el femi(ni)cidio en la mañana el femi(ni)cida se presentó en la casa donde la victima trabajaba. El patrón de esta lo vio pero no le dio mayor importancia ya que esto había ocurrido con anterioridad. Cuando el abandonó su domicilio la victima estaba sola con el agresor. A mediodía el patrón trato de comunicarse con su empleada como hacía habitualmente; como no pudo establecer ninguna comunicación envió a otro empleado a la casa. El empleado encontró la puerta abierta y pudo ver el teléfono descolgado y ensangrentado. Regresó con el patrón y ambos encontraron el cuerpo sin vida de la mujer en la despensa. Notificaron los hechos a la policía y al médico legalista.

---

<sup>25</sup> Información aportada por el Área Legal del NAM.

Seguimiento del proceso penal: 29 de Marzo del 2006. Se celebró una audiencia sobre medida de coerción solicitada por el ministerio público. Esta audiencia presidida por la jueza de instrucción de la Primera Circunscripción del Distrito Judicial de Santiago, acogió la solicitud de medida de coerción y envió al inculcado a la cárcel por tres meses. Al cabo de los tres meses se realizó el juicio al fondo. Se dicta sentencia a mediados de 2007.

Sentencia: El acusado fue condenado en primer grado, por homicidio con premeditación y acechancia (asesinato) a la pena máxima de 30 años de prisión por el 2º Tribunal Colegiado del Distrito Judicial de Santiago.

Seguimiento: En proceso de apelación por parte del acusado

Duración del proceso: 15 meses aproximadamente

Comentarios: El femi(ni)cidio fue resuelto en base a prueba indiciaria o referencial, pues nadie vio nada; la casa no fue saqueada, estaba todo intacto:

- AAA siempre portaba un cuchillo (como de ocho pulgadas de largo).
- Fue la única persona con la cual BBB fue dejada sola en la casa.
- BBB le había externado reiteradamente a la señora de la casa que temía a AAA y se sentía constantemente amenazada (al acecho), tenía premoniciones de que “algo malo” le iba a suceder.
- Había un largo historial de maltrato de AAA hacia BBB, constatado por las hijas e hijo de ambos, los hermanos de BBB y la esposa del hermano del propio imputado.

- AAA huyó, no fue al velatorio ni al entierro, ni a las misas de 9 días, nadie sabía de él y la policía lo capturó a los 10 días en un campo de La Vega.

Este caso fue asumido por las abogadas del Núcleo de Apoyo a la Mujer, NAM, de Santiago, ONG que trabaja contra violencia hacia las mujeres. En este caso, las abogadas representaron en justicia a la víctima con alegatos basados en los derechos humanos de las mujeres y el marco jurídico nacional y los instrumentos internacionales para la defensa de estos.

### *Expediente 3<sup>26</sup>*

19 de junio de 2003

Femi(ni)cida: 41 años

Victima: 39 años

Relación: Marido. Un hijo y una hija en común.

Antecedentes: Intentos previos de herir con arma blanca a su cónyuge. La mujer Había interpuesto cinco o seis querellas en el cuartel de Policía cercano a donde vivía. En una ocasión el imputado fue apresado durante varios días, luego de ser procesado por la Unidad de Atención a la Violencia Intra Familiar (VIF) de la Fiscalía. Días antes del femi(ni)cidio el agresor había mostrado a un vecino un puñal con el que le aseguró que mataría a alguien.

---

<sup>26</sup> Información tomada del expediente, especialmente del Reporte de Trabajo Social, solicitado por el Fiscal Adjunto a cargo del caso, a fin de aportar elementos para la definición de la magnitud de la pena que le será impuesta al culpable del femi(ni)cidio.

Arma: Arma blanca, 3 puñaladas.

Lugar: Domicilio familiar

Otra información relevante: La hija menor de la pareja, de 12 años de edad, fue testigo presencial de asesinato, se encontraba acostada con su madre en el momento en que ocurrieron los hechos. Se sospecha que pretendía asesinar al hijo y la hija también pero que no pudo hacerlo por que los vecinos llegaron al escuchar lo gritos. Según declaraciones de los testigo el femi(ni)cida se alejo de la casa voceando “ya la maté, por fin, ya la maté”

Seguimiento del proceso penal: El acusado se presento ante la justicia el 24 de abril de 2003 en la Fiscalía de Santiago. Como caso criminal anterior a la modificación del Código Procesal Penal, a finales del 2003, pasó a formar parte de la estructura liquidadora, asignándosele al Tercer Juez Liquidador de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia, que el 27 de abril de 2005 conoció el fondo del proceso.

Sentencia: Declarado no culpable de los hechos imputados, por insuficiencia de pruebas.

Seguimiento: La Fiscalía apeló, el caso se encuentra hoy en jurisdicción de apelación y el imputado, preso.

Duración del proceso: 2 años aproximadamente

Comentarios: Existían antecedentes serios y denuncias que hacían evidente la situación de grave peligro para la vida de esta mujer pero las autoridades no la protegieron debidamente. Habiendo otros casos, como el expediente número 2, en el que se aceptan pruebas circunstanciales y testimonios de testigo no presenciales, no es justificable que se alegue falta de pruebas en este femi(ni)cidio.

En este caso existe además un testigo presencial, y otros testigos que escucharon al acusado reconocerse como autor del crimen.

### *Expediente 4<sup>27</sup>*

2005

Tentativa de femi(ni)cidio

Femi(ni)cida: Empresario millonario

Relación entre ambos: Exmarido. 27 años desde la separación. 2 hijos y 2 hijas en común.

Antecedentes: La víctima se casó con el agresor a los 17 años bajo el régimen de separación de bienes. En esta relación las situaciones de violencia contra ella fueron muy graves. Su marido la secuestró, la torturó, la obligó a firmar documentos en contra de su voluntad e hizo que uno de sus empleados la violara mientras él tomaba fotografías. El agresor pudo evadir a la justicia dada su posición económica y social.

Arma: Arma de fuego.

Lugar: Parqueo del apartamento de la mujer.

Otra información relevante: 27 años después el agresor planeó el asesinato de su exesposa y contrató a sicarios para que lo realizaran. El autor material del intento de femi(ni)cidio disparó a la víctima en la cabeza, pero no la mató y esta pudo verlo y

---

<sup>27</sup> Información recabada en el expediente judicial, facilitado por el NAM que asumió la defensa de Llaverías, y en la prensa nacional.

reconocerlo después. Las investigaciones policiales dieron con el autor intelectual del crimen.

Seguimiento del proceso penal: Se celebró una audiencia preliminar ante el Juzgado de Instrucción correspondiente, se dio apertura a juicio de fondo por existir indicios que comprometían la responsabilidad penal de los co-imputados, sin embargo, el Juzgado no reconoció la violencia de género y todo lo consignado en la ley 24-97 al respecto, pese a lo cual, todo el proceso se acompañó de argumentaciones en este sentido. Se inició el juicio ante el Primer Tribunal Penal Colegiado. Tras innumerables incidentes y aplazamientos provocados por la defensa de los co-imputados el 24 de mayo de 2007 se terminó de conocer el caso (el conocimiento del fondo tomó alrededor de 15 días consecutivos de audiencias).

Sentencia: El autor material del crimen fue encontrado culpable de la tentativa de homicidio y la asociación de malhechores, y condenado a 30 años de prisión. El exesposo de la víctima y autor intelectual del crimen fue condenado en calidad de cómplice, a pena de 20 años de prisión. Otros dos cómplices fueron condenados a pena de 20 años de prisión.

Comentarios: Hay que señalar que el autor intelectual del crimen pudo ser solamente acusado como cómplice ya que no existe la figura legal del autor intelectual. En este caso las pruebas eran indiciarias o referenciales, pues las pocas pruebas materiales (los videos) y documentales no arrojaban certeramente la trama urdida. Los testimonios, sin embargo, fueron certeros. Además pruebas arrojadas por la investigación policial como el rastreo de los números telefónicos de los co-imputados fueron fundamentales. Esta prueba constató la estrecha conexión entre el autor material y los tres cómplices. Ni los juzgados de instrucción correspondientes, ni los tribunales colegiados apoderados, establecieron, en la documentación que integra el expediente la violencia de género

e intrafamiliar como causal; aunque la percepción es que sí se basaron en ambas para fallar como lo hicieron.

El análisis de estos cuatro expedientes, aún cuando no se pueden considerar representativos del conjunto, dejan al menos dos conclusiones importantes. Por una parte se ilustra la desprotección de algunas víctimas de femi(ni)cidio que recurrieron a las autoridades buscando apoyo pero no lo encontraron, tratándose de femi(ni)cidios anunciados. Por otra parte se muestra que hay grandes diferencias de criterio a la hora de establecer la culpabilidad del acusado, al punto que en algún caso las pruebas indiciarias han bastado y en otros ni la existencia de testigos presenciales, ni la propia aceptación del acusado primero de que planeaba matar a la mujer y después que lo hizo, han bastado para que se resuelva que es culpable.

### **3.4 El desempeño del sistema judicial bajo la lupa de Magistradas y Magistrados<sup>28</sup>**

Para el presente trabajo, se realizaron cuatro entrevistas a Magistrados/as del Departamento de Investigación de la Procuraduría Fiscal de Santiago, quienes entienden el concepto del feminicidio, reconociéndolo como *“la muerte dada voluntariamente a una mujer, por su condición de mujer; llamándose así al asesinato que comete un hombre contra una mujer, porque no se adapta a los cambios sociales y culturales”*.

Las tipologías del crimen sin embargo no están claras. Señalan por ejemplo que hay dos clases, *“feminicidios contra la madre de sus hijos/as y otros que son contra mujeres que nada tienen que ver con los feminicidas”*.

---

<sup>28</sup> La citas que están en letra itálica, se refieren a lo manifestado textualmente por las/os Fiscales Adjuntos/as en las entrevistas realizadas.

Las personas entrevistadas coinciden al señalar que es importante tipificar el feminicidio como crimen diferente al homicidio en el Código Penal Dominicano, *“no puede ser considerado como el homicidio, no solo porque sus elementos constitutivos son diferentes, sino también porque es importante que aparezca entre los principios de legalidad”*.

Manifestaron además que el feminicidio es *“más fácil de prevenir que el homicidio, debido a los antecedentes de violencias de género”*, sin embargo, entienden que *“el sistema penal del país, a pesar de la ley enunciada, aun está lejos de identificar estas violencias”*. Una persona agregó que por otra parte, *“el Ministerio Público no tiene funciones de prevención, sino de intervención”*.

En cuanto al levantamiento y el tratamiento de las pruebas señalan aspectos de consideración para facilitar los procesos legales. En primer lugar, mencionan que a pesar de los esfuerzos para el mejoramiento no existen registros adecuados, por lo tanto confiables, del crimen del femi(ni)cidio. Además, señalan que en los casos de femi(ni)cidio es necesario que los informes médicos incluyan información sobre cicatrices y heridas previas *“que pueden probar violencias sostenidas”*.

También destacan que hay que tratar los femi(ni)cidios *“como un crimen diferente al homicidio y hace énfasis a partir de las pruebas iniciales, buscando en los detalles íntimos y cuidando de ellos”*. Dos de las personas entrevistadas afirman además que *“el femi(ni)cidio íntimo es siempre un asesinato, porque es premeditado”*.

## 4. La respuesta de los medios

El cuento de la costilla  
a algunos da el parecer  
que al unirse a una mujer  
ha comprado una novilla  
que se monta, que se ensilla  
y se encierra en un corral,  
y aquel que piensa tan mal  
acaba en feminicidio  
y así se ve en el presidio  
el perfil de un criminal.

Se expresa desde el noviazgo:  
“¡No me salgas de tu casa!”  
y profiere una amenaza  
con autoritario rasgo.  
Desde ese primer hallazgo  
de la violencia verbal,  
ya va dando la señal  
de agresión a su pareja  
y temprano se bosqueja  
el perfil de un criminal.

Si la ve en rolo y chancleta  
le dice: “¡Qué descuidada!”,  
pero si la ve arreglada  
le grita: “¡No seas coqueta!”.  
Al fin le da una galleta  
el referido animal,  
asesino potencial  
al que hay que ponerle freno,  
pues ya es claro que no es bueno  
el perfil de un criminal.

Hay que cortar de raíz  
al que muestra que es obtuso  
y desde el primer abuso  
hay que darle su “rilís”.  
Si la está haciendo infeliz  
con maltratos, no es casual;  
vaya donde la fiscal,  
dígallo, no se acobarde,  
trate de no ver muy tarde  
el perfil de un criminal.

Huchi Loría<sup>29</sup>

En los medios de comunicación dominicanos los términos femi(ni)cidio, homicidio, asesinato de mujeres, crimen pasional o crímenes de mujeres, entre otras denominaciones, se emplean de manera indistinta. En una misma crónica los conceptos suelen aparecer mezclados, sean o no considerados sinónimos, o no tengan

---

<sup>29</sup> Décimas divulgadas en el programa meridiano de Huchi Lora, periodista y comunicador dominicano, en un canal de televisión nacional.

el mismo valor semántico. El siguiente recorte es reflejo de esta práctica, en el título, dice: “Denuncian aumento de feminicidios en República Dominicana”, y comienza el texto diciendo: “Más de 19 mujeres murieron por homicidios... De estos feminicidios en los meses transcurridos del 2006, 15 fueron a manos de su pareja o de antiguos compañeros.”<sup>30</sup>

Así mismo, muy pocos plantean estos crímenes desde un marco de violación de derechos humanos y desde una perspectiva de género. En particular no se reconocen las causales sociales en la violencia contra las mujeres. Los factores que llevan a una persona a cometer estos asesinatos, se presentan usualmente como *motivos, asuntos, discordias y problemas* calificados como *pasionales*<sup>31</sup>: “El suceso ocurrió el pasado lunes, según explicó el martes la Policía, que indicó que el móvil del crimen fue pasional “ (Diario Libre, 24-Julio-2007)<sup>32</sup>

Mirta Rodríguez Calderón, catedrática de la carrera de Comunicación en la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra, PUCMM, comparte con el equipo que desarrolló esta investigación el resultado del debate presentado por ella a un grupo de estudiantes, -25 muchachas y un varón-, sobre el tratamiento de los femi(ni)cidios por parte de los medios. Las y el estudiante llegan a las siguientes conclusiones más coincidentes:

- El problema no se prioriza
- No se le da seguimiento al reporte de violencia.  
¿Qué pasa luego con los asesinos?

---

<sup>30</sup> Citado por Gramma digital, La Habana, lunes 6 de marzo de 2006. Año 10 / Número 65, en referencia al artículo tomado de la prensa dominicana

<sup>31</sup> Pasional: (1) Perturbación del ánimo, o sentimiento muy intenso. (2) Inclinación o preferencia exagerada hacia algo y (3) Lo que se desea con fuerza. CLAVE Diccionario de Uso del Español Actual del Grupo SM, (En CD ROM), 2006 Madrid

<sup>32</sup> En matutino *7 días.com*, 8 de febrero 2008, “Familia española asesinada en R. Dominicana inicia repatriación cadáver”, reporte de EFE.

- No tienen claro el término feminicidio aunque entienden que señala las muertes de mujeres y lo consideran apropiado.
- Creen que a las personas ejecutivas en los medios, les interesa poco el asunto porque “no vende”.

Se trata, sin embargo, de una situación que en años recientes ha venido cambiando. Hay que tomar en cuenta que el Departamento de Estadísticas de la Procuraduría General de la República nombra como feminicidios los casos que la Oficina de Estadística y Cartografía de la Policía Nacional registra como muertes *pasionales*. Esta acción contribuye a que los medios de comunicación presenten los datos cuya fuente es la Procuraduría como feminicidios. Entre otras instituciones del Estado que siguen esta trayectoria están la Secretaría de Estado de la Mujer, el Despacho de la Primera Dama, el Ministerio Público especializado y destacados legisladores/as. Así los medios han reportado:

“La Primera Dama de la República, doctora Margarita Cedeño de Fernández, opinó que los 19 casos de feminicidio que se han registrado en el país en sólo dos meses debe ser una clarinada de conciencia en torno al problema de la violencia contra la mujer e intrafamiliar en general.” (En Noticias, página web del Despacho de la Primera Dama, 7 de marzo del 2006)<sup>33</sup>.

“...el fiscal del Distrito, José Manuel Hernández Peguero, dijo que más de 300 niños quedan huérfanos cada año, debido a los casos de *feminicidios* que

---

<sup>33</sup>[http://primeradama.gob.do/noticias/2006/marzo/Republica\\_Dominicana\\_encuentro\\_de\\_mujeres\\_politicas.html](http://primeradama.gob.do/noticias/2006/marzo/Republica_Dominicana_encuentro_de_mujeres_politicas.html)

ocurren en el país.” (El Caribe, 27 de noviembre del 2007).

“Las víctimas de feminicidios durante el primer cuatrimestre del 2007 alcanzó el número de 51 casos. La información la ofreció la secretaria de la Mujer, Flavia García, quien toma como referencia los datos oficiales de la Policía Nacional.”(Diario Libre, 29 de Mayo de 2007).

Por su parte, las organizaciones no gubernamentales del área de la mujer y derechos humanos apuntan en el mismo sentido. Tanto en sus comunicados de prensas como en las declaraciones públicas de su membresía, utilizan el concepto feminicidio.

Otros factores que han influido en el uso del concepto de feminicidio y la preocupación por el problema han sido la presentación pública y difusión de los estudios sobre los feminicidios realizados por Susi Pola y Profamilia y el boletín A Primera Plana de la Red de Periodistas con Perspectiva de Género, así como el periódico Quehaceres del Centro de Investigación para la Acción Femenina (CIPAF). Estas iniciativas han fomentado y sensibilizado a que tanto las autoridades como comunicadores y comunicadores incorporen en sus reportes y artículos de opinión el término feminicidio diferenciado del de homicidio:

“Ahora que lo pienso, si lo que desean es culpar la música, analicemos el impacto de la bachata en el feminicidio, o como los boleros, los tangos y la música clásica neo-barroca quizás induzcan a la creación de mafias, o los merengues y la salsa al homicidio.” (Orlando Gómez, El Nacional 29 de agosto de 2007).

“Como se sabe entre periodistas aquí es ya bastante común calificar estos crímenes como feminicidios, conciencia a la cual ha contribuido notablemente la colega y abogada Susi Pola.” (A Primera Plana, noviembre de 2007).

Un repaso a algunos titulares de medios impresos nacionales y medios publicados en la internet muestra cómo se va informando sobre los femi(ni)cidios, diferenciándolos de los homicidios:

“Primer cuatrimestre deja 51 feminicidios”. (Diario Libre, 28de Mayote 2007)

“Aumentan Feminicidios en el país”. (Diario Libre, 28de Mayo de 2007)

“Demandan nuevo Código Penal incluya sanción a feminicidios”. (Diario Libre, 17 de Octubre de2007)

“Balance con 186 “intercambios” y 65 feminicidios”. (Diario Libre Online, 5 de Agosto de 2006)

“Primer Trimestre del 2006 con 27 feminicidios”. (Diario Libre Online, 8 de Mayo de 2006)

”Dominicana, sexto país mundial en tasa de feminicidios”. (diariodigital.com.do 7 de Octubre de 2007)

”DPD Dice casos feminicidios deben llamar a reflexionar”.<sup>34</sup> (Web del Despacho de la Primera dama, citado en A Primera Plana)

”Policía informasobredossuicidiosyunfeminicidio”. (Listín Diario del 29 de abril de 2007)

---

<sup>34</sup>[http://primeradama.gob.do/noticias/2006/marzo/Republica\\_Dominicana\\_encuentro\\_de\\_mujeres\\_politicas.html](http://primeradama.gob.do/noticias/2006/marzo/Republica_Dominicana_encuentro_de_mujeres_politicas.html)

De acuerdo a Mirta Rodríguez Calderón, quien es además corresponsal del Servicio de Noticias de la Mujer de Latinoamérica y el Caribe, SEMLAC, de Comunicación e Información de la Mujer, CIMAC, y coordinadora de A Primera Plana (la revista de la Red Dominicana de Periodistas con Perspectiva de Género):

“... (en el último lustro los medios de comunicación dominicanos, y en particular los y las colegas vinculados a la Red, han hecho un aporte valorable tanto a la denuncia de los asesinatos de mujeres como al tratamiento de estas noticias que cada vez menos justifican al perpetrador con celos u otros sentimientos y, por el contrario, subrayan su condición de abusador y violento [...] los esfuerzos de instituciones, organizaciones e investigadoras han nutrido de manera contundente el conocimiento y la sensibilización de los y las periodistas y de los ejecutivos de medios acerca de los feminicidios y que ha habido notables avances en este empeño común, trascendente desde el punto de vista de los derechos humanos, de hacer lo necesario para frenar la violencia contra la mujer.”<sup>35</sup>

Se trata, en efecto, de un esfuerzo de cambio al que se suman ya diferentes actores sociales, no solo el movimiento de mujeres. En el caso de República Dominicana, las investigaciones han jugado un papel central y sostenido en este proceso.

---

<sup>35</sup> Entrevista a Mirta Rodríguez Calderón.

## 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 5.1 Conclusiones

La violencia de género contra la mujer, tanto en el ámbito de la familia como en el entorno social, es un fenómeno alarmante en la República Dominicana, donde a pesar de contar con una legislación que desde hace diez años tipifica y sanciona las violencias de género contra las mujeres, ocurre con alta frecuencia. El feminicidio, como desenlace final dirigido hacia la ejecución de las mujeres, se expande en cantidad y calidad sin que nuestro sistema jurídico legal y de salud llegue a establecer las políticas necesarias para su prevención y erradicación. También el dato preocupante de que un casi 25% de los femi(ni)cidas se suicidan, aporta para el establecimiento de medidas preventivas el dato de que existe en la República Dominicana una masculinidad preocupantemente violenta .

En relación a los escenarios del feminicidios, es importante la verificación de la calidad y cantidad de violencias que los acompañan, como la saña, la ampliación del crimen hacia el entorno, y el hostigamiento de las víctimas de parte del femi(ni)cida como antecedente inmediato del femi(ni)cidio. Hay que señalar que siendo el femi(ni)cidio en el contexto de las relaciones de pareja el más frecuente, se trata de muertes anunciadas cuya prevención es responsabilidad ineludible de las autoridades estatales.

A partir de un proceso de reforma y modernización institucional y de los poderes públicos del Estado ocurrida en el año 2003, el nuevo Código Procesal Penal fortalece los derechos de las personas imputadas, con un enfoque garantista del proceso mucho más considerado en este sentido que preocupado por los derechos de las víctimas que tradicionalmente no reciben atención en nuestro derecho. A esta situación se suman las dificultades del

imaginario social para el reconocimiento del femi(ni)cidio, su adecuado tratamiento judicial y su registro.

Pese a la mejoría, la disposición de las fuentes y sus registros para las investigaciones de los feminicidios, todavía existen dificultades para levantar los datos en los Departamentos de la Policía Nacional, la Procuraduría General de la República y el Instituto de Ciencias Forenses.

Pese a la inclusión de registros mejor adecuados a partir del año 2004, se mantiene en República Dominicana la limitación para recopilar los datos por la falta de un registro unificado con perspectiva de género, capaz de crear una base de informaciones que releven claramente como el femi(ni)cidio es el último escalón en el proceso de las violencias basadas en el género.

En la República Dominicana la preocupación por las muertes de mujeres a manos de sus parejas, lo fueran o no en el momento del crimen, comenzó a mediados de la década de los años noventa en algunos espacios del Movimiento Social de Mujeres, que hacían abogacía para la prevención y la eliminación de la violencia contra las mujeres. A esta preocupación se suman en la actualidad algunas instituciones estatales, en particular el SEM, así como profesionales hombres y mujeres en diferentes áreas.

La publicación de sendos estudios exploratorios sobre el Feminicidio en la República Dominicana, fundamentados en los expedientes judiciales penales de los años 2000 y 2002, resultó un paso muy importante para el reconocimiento público del crimen contra las mujeres. Mientras tanto, tomando en cuenta que los cambios culturales no son rápidos, el término feminicidio que comenzó a usarse en el país desde mediados de los ochentas, comienza a generalizarse en algunos medios de comunicación

y en instancias de la justicia, como equivalente al de femicidio, utilizada en otros países de la región. En la República Dominicana, femicidio y feminicidio son sinónimos

La propuesta de introducción del crimen en el Código Penal Dominicano, es una de las metas del Movimiento Social de Mujeres y de la Secretaría de Estado de la Mujer, una iniciativa que cuenta con el apoyo de un sector del Ministerio Público que trabaja con las consecuencias de las violencias contra las mujeres.

En el país, hay preocupación de quienes administran justicia, de las organizaciones de la sociedad civil y de los medios de comunicación, sobre el reconocimiento del femi(ni)cidio como el resultado de la violación a los derechos humanos de todas las dominicanas. Los instrumentos internacionales, creados en los últimos cincuenta años en los niveles internacionales y regionales, deben apoyar todo un movimiento para erradicar el asesinato de nuestras mujeres.

Existe la necesidad de que el sistema de poder dominicano en general, se conmueva lo suficiente como para invertir en programas y estrategias nacionales y locales que protejan a las mujeres de una muerte dirigida hacia ellas, con ampliación al entorno y con consecuencias sociales graves.

## **5.2 Recomendaciones**

Al término de esta investigación, las recomendaciones que aquí se plantean han surgido tanto de los resultados que la investigación arroja como de las que han sugerido personas que a lo largo de este proceso se han involucrado en alguna manera:

- Reconocer el femi(ni)cidio en la normativa nacional según propone la Coalición y la SEM. Es conveniente tipificar el

femi(ni)cidio en la legislación penal dominicana, tomando en cuenta las diferencias con el homicidio, de manera que a partir del reconocimiento jurídico se establezca la visibilización del fenómeno socio cultural de la violencia que se basa en el género y que se comete contra las mujeres.

- Unificar los sistemas de registro y estadísticas. Se presenta de forma relevante la necesidad de que se realice la unificación y adecuación de los sistemas de registro y estadísticas que registran este tipo de violencia de género contra la mujer. Las diferentes fuentes utilizadas pertenecen al mismo sistema judicial, sin embargo tienen indicadores y formatos diferentes, por lo que a la hora de presentar los resultados pueden causar confusiones innecesarias.
- Implementar un programa de capacitación regional en violencias de género contra la mujer, enfocado en el femi(ni)cidio como fenómeno socio cultural a realizarse con el apoyo de las agencias de financiamiento internacional y con aportes locales, dirigido a los sistemas nacionales encargados de la seguridad y la justicia, como Policía Ministerio Público, médicos y médicas forenses, Jueces y Juezas, abogados y abogadas a cargo de representación de las víctimas, incluyendo especialmente la investigación de las pruebas del femi(ni)cidio.
- Elaborar protocolos policiales y sanitarios de manera coordinada que sirvan de referente a los profesionales de estas ramas, a la hora de abordar la complejidad de las violencias de género.
- Promover el desarrollo de alianzas entre las organizaciones de mujeres, en el ámbito nacional y regional para la prevención del femi(ni)cidio.

- Finalmente, presentar a las autoridades del país los resultados de esta investigación para fortalecer y profundizar las iniciativas estatales encaminadas a erradicar el femi(ni)cidio.

## Bibliografía

CARCEDO, Ana y SAGOT, Monserrat. 2001. Femicidio en Costa Rica 1990-1999. Organización Panamericana de la Salud. Programa Mujer, Salud y Desarrollo. Costa Rica.

BAEZ, Clara, y PAIEWONSKY, Dense. 2002. GÉNERO Y CIUDADANIA: Recomendaciones para incorporar la perspectiva de género al programa Fortalecimiento Organizaciones de la Sociedad Civil, FOSC, Informe de Consultoría al BID/INTEC.

JIMÉNEZ SANDOVAL, Rodrigo. 2007. Respuesta de la Justicia a la Violencia Doméstica. República Dominicana. Justicia y Género, con el aporte de Desireé del Rosario. Impresión Gossetra S.A.

POLA Z., María J. 2002. Femicidio en la República Dominicana I. Publicación de Profamilia. Mediabyte S.A. Santo Domingo, R. Dominicana.

RADFORD, JILL Y DIANA E. RUSSEL. 1992. Femicide: the Politics of Woman Killing. Twayne Publishers. New York.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, 2007. Código Penal de la República Dominicana. [www.suprema.gov.do/codigos/Codigo\\_Penal.pdf](http://www.suprema.gov.do/codigos/Codigo_Penal.pdf)

# **ANEXOS**



## **Anexo 1**

### **Entrevista a fiscales adjuntos/as Guía de preguntas**

- 1- ¿Qué entiende Ud. Por feminicidio? Concepto.
- 2- ¿Qué tipos de feminicidios conoce Ud.?
- 3- ¿Existen diferencias entre un feminicidio y un homicidio?  
¿Cuáles? (Escenarios y ejecución de hechos)
- 4- Importancia de tipificar el feminicidio, como crimen diferente al homicidio, en el Código Penal.
- 5- Teniendo en cuenta todo el “iter criminis” de ambos crímenes ¿Cuál es más fácil prevenir, el feminicidio o el homicidio?
- 6- ¿Qué argumentos utiliza Ud. en los casos de feminicidios, así como qué mecanismos destacaría para relevar las pruebas?
- 7- En algunos países, se les quita la patria potestad de los/as hijos/as menores a los feminicidas ¿Qué opina Ud. de esto y por qué?
- 8- ¿Existen en el país registros confiables del feminicidio?
- 9- Algún comentario adicional.

## **Anexo 2**

### **Policía Nacional**

#### **Ficha para registro de homicidios empleada a partir de 2007**

1. No. De ficha
2. No. Levantamiento
3. Nombre completo
4. Sexo
5. Edad
6. Nacionalidad
7. Día de la Semana
8. Día Levan.
9. Hora de Muerte
10. Causa de la Muerte: Indeterminada, trauma contuso, asfixia por ahorcadura, electrocución, trauma contuso, carbonización, intoxicación, arma blanca, arma de fuego, envenenamiento, otro.
11. Manera de la Muerte: Homicidio, suicidio, accidental, tránsito, aborto, indeterminada
12. Móvil de la lesión: Accidente, drogas, intento de robo, riña o rencilla, Policía Nacional, víctima de atraco, depresión, indeterminada
13. Provincia
14. Barrio o Sector donde ocurrió el hecho
15. Escenario del hecho: Hospital, vía pública, casa o vivienda, monte o solar, otros.
16. Lugar Levantamiento: Lugar del hecho, Hospital.
17. Destino del Cadáver: Entrega a familiares, Instituto Nacional Patología Forense (INPF), Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF)

## Anexo 3

### INACIF Ficha para Informe de Autopsia

**NÚMERO DE LA AUTOPSIA:**

**NOMBRE:**

**SEXO:**

**EDAD:**

**RAZA:**

**NACIONALIDAD:**

**DIRECCIÓN:**

**OCUPACIÓN:**

**CÉDULA:**

**FECHA Y HORA DE LA MUERTE:**

**FECHA Y HORA DEL LEVANTAMIENTO:**

**FECHA Y HORA DE LA AUTOPSIA:**

**MOTIVOS:** Cumplimiento de la ley 136-80

**FUNCIONARIO SOLICITANTE:** Magistrado Procurador  
Fiscal

**PROSECTOR**

### HISTORIA DE LAS CIRCUNSTANCIAS

**DESCRIPCIÓN GENERAL:** *(Estado nutricional, edad, Sexo aparente, Talla, Color, Señales particulares, Dentadura, Algor, Rigor y Livor, con tiempo aproximado de muerte)*

**EXAMEN EXTERNO:** *(Enumerar heridas)*

Vestimenta y efectos personales:

Cabeza y Cara:

Ojos:

Pabellones auriculares:

Nariz:

Boca: (*Dientes y lengua*)

Cuello:

Tórax:

Abdomen:

Espalda:

Extremidades Superiores:

Extremidades Inferiores:

Genitales y ano:

### **EXAMEN INTERNO:**

Cráneo:

Cerebro y Cerebelo:

Cuello:

Cartílago Tiroides y Hueso Hioideo:

Cavidades pleurales:

Tráquea y pulmones: (*Peso D.I*) (*Superficies pleural, parénquima y bronquios*).

Esófago:

Cavidad pericárdica:

Corazón: (*Peso, Miocradio, Superficie epicárdica y endocárdica, válvulas, arterias coronarias*).

Aorta y vasos:

Cavidad abdominal:

Diafragma:

Mesenterio:

Hígado:

Vesícula biliar: (*Contenido mucosa*)

Bazo: (*Peso, cápsula, parénquima*).

Riñones, Uréteres y Suprarrenales:

Estómago: (*Contenido mucosa*)

Asas intestinales y Apéndice Cecal:

Genitales internos:

**DIAGNÓSTICOS:**

**CAUSA DE MUERTE:**

**OPINION DE LA MANERA DE MUERTE:**

Laboratorio y otros estudios:

Anexos: (Son fotos, generalmente)

(El documento debe ser firmado por la persona Prosector)

## **Anexo 4**

### **INACIF Ficha para Informe de Autopsia Judicial**

**FECHA:**

**NUMERO DE AUTOPSIA**

**NOMBRE**

**EDAD**

**SEXO:**

**RAZA:**

**DIRECCION:**

**ESTADO CIVIL:**

**OCUPACION:**

**NACIONALIDAD:**

**CEDULA:**

**FECHA Y HORA DE LA MUERTE:**

**FECHA Y HORA DEL LEVANTAMIENTO:**

**FECHA Y HORA DE LA AUTOPSIA:**

**MOTIVO:**

**FUNCIONARIO SOLICITANTE:**

**PROSECTOR:**

### **HISTORIA DE LAS CIRCUNSTANCIAS**

**DIAGNÓSTICOS ANATOMOPATOLOGICOS:**

**CAUSA DE LA MUERTE**

**OPINION DE LA MANERA DE LA MUERTE**

**CONCLUSION:**

**ANEXOS:**

## Anexo 5

### Artículos del Código Penal de la República Dominicana relevantes en los casos de femi(ni)cidio

#### TÍTULO II: CRÍMENES Y DELITOS CONTRA LOS PARTICULARES

#### CAPÍTULO I: CRÍMENES Y DELITOS CONTRA LAS PERSONAS SECCIÓN 1RA.: HOMICIDIO, ASESINATOS, Y OTROS CRÍMENES CAPITALES: AMENAZAS DE ATENTADO CONTRA LAS PERSONAS PÁRRAFO I: HOMICIDIO, ASESINATO.

**Art. 295.-** El que voluntariamente mata a otro, se hace reo de homicidio.

**Art. 296.-** El homicidio cometido con premeditación o acechanza, se califica de asesinato.

**Art. 297.-** La premeditación consiste en el designio formado antes de la acción, de atentar contra la persona de un individuo determinado, o contra la de aquél a quien se halle o encuentre, aún cuando ese designio dependa de alguna circunstancia o condición.

**Art. 298.-** La acechanza consiste en esperar, más o menos tiempo, en uno o varios lugares, a un individuo cualquiera, con el fin de darle muerte, o de ejercer contra él actos de violencia.

**Art. 299.-** El que mata a su padre o madre legítimos, naturales o adoptivos, a sus ascendientes legítimos, se hace reo de parricidio.

**Art. 300.-** El que mata a un niño recién nacido, se hace reo de infanticidio.

**Art. 301.-** El atentado contra la vida de una persona, cometido por medio de sustancias que puedan producir la muerte con más o menos prontitud, se califica envenenamiento, sea cual fuere la manera de administrar o emplear esas sustancias, y cualesquiera que sea sus consecuencias.

**Art. 302.-** (Modificado por las Leyes 64 del 19 de noviembre de 1924 G.O. 3596; 224 del 26 de junio del 1984 y 46-99 del 20 de mayo del

1999). Se castigará con la pena de treinta años de reclusión mayor a los culpables de asesinato, parricidio, infanticidio y envenenamiento.

**Art. 303.-** (Modificado por la Ley 24-97 de fecha 28 de enero de 1997 G.O. 9945). Constituye tortura o acto de barbarie, todo acto realizado con método de investigación criminal, medio intimidatorio, castigo corporal, medida preventiva, sanción penal o cualesquiera otro fin que cause a las personas daños o sufrimientos físicos o mentales. Constituye igualmente tortura o acto de barbarie la aplicación de sustancias o métodos tendentes a anular la personalidad o la voluntad de las personas o a disminuir su capacidad física o mental, aún cuando ellos no causen dolor físico o sufrimiento síquico.

**Art. 303-1.-** (Agregado por la Ley 24-97 del 28 de enero de 1997 G.O. 9945 y modificado por la Ley 46-99 del 20 de mayo del 1999). El hecho de someter a una persona a torturas o actos de barbarie se castiga con reclusión mayor de diez a quince años.

**Art. 303-2.-** (Agregado por la Ley 24-97 del 28 de enero de 1997 G.O. 9945 y modificado por la Ley 46-99 del 20 de mayo del 1999). Toda agresión sexual, precedida o acompañada de actos de tortura o barbarie, se castiga con reclusión mayor de diez a veinte años y multa de cien mil a doscientos mil pesos.

**Art. 303-3.-** (Agregado por la Ley 24-97 del 28 de enero de 1997 G.O. 9945 y modificado por la Ley 46-99 del 20 de mayo del 1999). Se castigan con la pena de quince a veinte años de reclusión mayor los actos de barbarie o tortura que preceden, acompañan o siguen a un crimen que no constituye violación.

**Art. 303-4.-** (Agregado por la Ley 24-97 del 28 de enero de 1997 G.O. 9945 y modificado por la Ley 46-99 del 20 de mayo del 1999). Se castigan con la pena de treinta años de reclusión mayor las torturas o actos de barbarie, cuando en ellos ocurren una o más de las circunstancias que se enumeran a continuación:

1.- Cuando son cometidas contra niños, niñas y adolescentes, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 126 a 129 del Código para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes;

2.- Cuando son cometidas contra una persona (hombre o mujer) cuya particular vulnerabilidad, debida a su edad, a una enfermedad, a una invalidez, a una deficiencia o discapacidad física o síquica, o a un estado de gravidez, es aparente o conocido su autor;

3.- Cuando preceden, acompañan o siguen una violación;

4.- Cuando son cometidas contra un ascendiente legítimo, natural o adoptivo;

5.- Cuando son cometidas contra un magistrado(a), un abogado(a), un (una) oficial o ministerial público o contra cualquier persona (hombre o mujer) depositaria de la autoridad pública o encargado(a) de una misión de servicio público, en el ejercicio, o en ocasión del ejercicio de sus funciones o de su misión, cuando la calidad de la víctima era aparente o conocida del autor;

6.- Contra un (una) testigo, una víctima o una parte civil, sea para impedirle denunciar los hechos, interponer querrela o de deponer en justicia, sea en razón de su denuncia, de su querrela, de su deposición;

7.- Por el cónyuge, ex cónyuge, conviviente, ex conviviente o la pareja consensual de la víctima, sin perjuicio de otras sanciones civiles y penales previstas en el Código Civil o en el presente código;

8.- Por una persona (hombre o mujer) depositaria de la autoridad pública o encargada de una misión de servicio público en el ejercicio o en ocasión del ejercicio de sus funciones o de su misión;

9.- Por varias personas actuando en calidad de autor o de cómplice;

10.- Con premeditación o asechanza;

11.- Con uso de arma o amenaza de usarla;

**Art. 304.-** (Modificado por las Leyes 896 del 25 de abril de 1935 G.O. 4789; 224 del 26 de junio del 1984 y 46-99 del 20 de mayo del 1999). El homicidio se castigará con la pena de treinta años de reclusión mayor, cuando su comisión preceda, acompañe o siga otro crimen. Igual pena se impondrá cuando haya tenido por objeto preparar, facilitar o ejecutar un delito, o favorecer la fuga de los autores o cómplices de ese delito, o asegurar su impunidad.

...

Párrafo II.- En cualquier caso, el culpable de homicidio será castigado con la pena de reclusión mayor





**COMMCA**  
Consejo de  
Ministras de  
la Mujer de  
Centroamérica



**aecid**  
Agencia Española  
de Cooperación  
Internacional  
para el Desarrollo



**CEFEMINA**  
Centro feminista de Información y Acción